REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1366
RADICADO Nº 2018-00031-00

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

| | |
|---|---|
| AGENCIAS EN DERECHO (folio37 vto.). | $ 300.000 |
| Notificaciones (Folios 17 Cdno. fisico ) | $10.800 |
| **TOTAL** | **$ 310.800** |

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria

El Despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado por el 366 del Código General Del Proceso.

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada la devolución del despacho comisorio No. 005 del 20 de enero de 2020, debidamente ejecutado, y que fue emitido para la diligencia de lanzamiento de los ocupantes del bien dado en arrendamiento, la cual fue realizada por la dirección Autoridad Especial de Policía – Integridad Urbanística del municipio de Itagüí el día 14 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

DH

# RV: devolución despacho comisorio 005/2018/00031/00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/02/2021 3:03 PM

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (14 MB)

005-2018-00031-00.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2018-00031, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
+57-4 377-23-11
CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

---

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
**Enviado:** martes, 2 de febrero de 2021 14:57
**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
**Asunto:** devolución despacho comisorio 005/2018/00031/00

Buenos días, adjunto remito devolución despacho comisorio 005/2018/00031/00, del Juzgado PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, demandante: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, demandada: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ.

Atentamente,
**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**
Auxiliar Administrativo
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística
Teléfono: 3729271

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Gobierno

Itagüí, febrero 01 de 2021

Oficio N° 040

Doctor (a)
**ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA**
Secretario (a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 005/2018/00031/00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 005/2018/00031/00 en proceso instaurado por **GILBERTO DE JESÙS OSPINA RODRIGUEZ,** contra **MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**, en proceso de restitución de inmueble adelantado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí con el propósito de llevar diligencia de lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la carrera 68 Nro. 55-103 del Municipio de Itagüí.

La diligencia de lanzamiento de los ocupantes se realizó el dìa 14 de enero de 2021.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 20012913104988.

Anexos: Ochenta y ocho (88) folios y un Cd.

Atentamente

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
Profesional Especializada -Abogada. .A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DIRECIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA E INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN BIEN INMUEBLE**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA**, a los catorce (14) días del mes de enero del año Dos Veinte y Uno (2021), siendo las 08:00 a.m., se procede según se programó mediante el auto N° 31 del 04 de Diciembre de 2020, tal y como fue ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante la comisión Nro. 005/2018/00031/00 en proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble instaurado por **GILBERTO DE JESÙS OSPINA RODRÌGUEZ** contra **MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ** para efecto de lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la CARRERA 68 NRO. 55-103, SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI

Cabe anotar que previamente fue ordenada la programación de la diligencia de entrega del inmueble arriba relacionado, para el día 02 de diciembre de 2020 la cual fue ordenada mediante auto Nro. 06 de septiembre 09 de 2020. Esta diligencia no pudo llevarse a cabo toda vez que no fue posible contar a tiempo con la asistencia del Defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.; por cuanto en la vivienda objeto de lanzamiento de ocupantes al parecer reside un menor de edad.

Previamente y mediante actos preparatorios se reprogramó la presente diligencia para la mañana de hoy 14 de enero de 2021, la parte actora envió previamente por correo certificado el aviso que contenía los datos del despacho comisorio y la programación para la realización de la diligencia, se solicitó acompañamiento de servidores de la Personería Municipal de Itagüí y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para garantizar los derechos de menor de edad y personas que habitasen en el lugar.

Acto seguido, siendo las 8:00 a.m. se hace presente en el despacho el Abogado demandante Dr. **JUAN FELIPE RUÌZ MÙNERA,** portador de la T.P. N° 114.804 del C.S. de la J., el Defensor de Familia delegado del I.C.B.F., doctor **MAURICIO HERRERA**, identificado con T.P. 101.485 del C.S. de la J

Siendo las 8:20 a.m., nos trasladamos a la CARRERA 68 NRO. 55-103, SEGUNDO PISO DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, lugar donde se ubica el bien inmueble EN EL CUAL SE ORDENÒ EL LANZAMENTO DE OCUPANTES ordenada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI en proceso que culminó con sentencia Nro. 026 del 12 de septiembre de 2019.

En la presente diligencia nos acompaña el (la) Defensor(a) de Familia designado(a) por el I.C.B.F., Dr. (a) MAURICIO HERRERA, y la Trabajadora Social LAURA ALEJANDRA LOAIZA LONDOÑO del I.C.B.F.

Al llegar al lugar observamos unas escaleras de ingreso al segundo piso, tocamos la puerta de ingreso al inmueble objeto de la diligencia, nos atiende la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, identificada con c.c. 21.833.225, procedió la Profesional Especializada de la DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI, informarle a la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ el propósito de la diligencia y se presenta a cada uno de los servidores públicos que asisten.

La señora Martha Cecilia manifiesta que le fue robado unos documentos, que ha sido amenazada, se le orienta a la ciudadana de acudir a las autoridades competentes frente a lo afirmado, se le reitera el propósito de la diligencia ordenada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, nos responde que debe estar presente un delegado de la Personería Municipal de Itagüí que le brindáramos unos minutos para comunicarse con el personero, se le informa a la ciudadana que previamente se solicitó apoyo de acompañamiento en la diligencia a la Personería Municipal, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Autoridad de Policía Nacional.

Siendo las 9: 20 a.m., se presenta en el lugar de la diligencia un delegado de la Personería Municipal de Itagüí, DOCTOR GILDARDO PAREJA ACEVEDO.

Se le concede la palabra al Defensor de Familia y Trabajadora Social del ICBF, le preguntan a la señora Martha Cecilia, si en el lugar reside menores de edad, a lo que responde que vive sus dos hijos, uno menor de edad de nueve años y otro de mayoría de edad de nombre Brandon. Le preguntan a la ciudadana si cuenta con un lugar para trasladarse con el menor de edad. La señora Martha Cecilia no responde. La Trabajadora Social y el Defensor de Familia le informan a la ciudadana la responsabilidad del ICBF para garantizar los derechos fundamentales del menor y en caso de no contar con un sitio de traslado para el menor, el ICBF le proporcionará los medios para garantizar los derechos fundamentales a su hijo menor de edad de nueve años.

Se le concede la palabra al apoderado de la parte actora manifiesta que la señora Martha Cecilia es conocedora de la diligencia por cuanto hay una sentencia emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí en firme que produce efectos de cosa juzgada y previamente a esta sentencia existe una audiencia celebrada en la Inspección de Policía de Calatrava en la cual llegó a un acuerdo con el demandante de entregar el inmueble el 15 de abril de 2019. Por lo que se solicita continuar con la diligencia ordenada por el juzgado comitente ya que la señora Martha Cecilia ha vivido en el lugar varios años sin cancelar canon de arrendamiento.

Se le concede la palabra al delegado de la Personería Municipal de Itagüí, le pregunta a la señora Martha Cecilia si posee algún documento o justo título que la acredite como titular del inmueble, la ciudadana le manifiesta que hubo un contrato de arrendamiento anteriormente, nos enseña un documento que contiene una declaración extra juicio de posesión, no demuestra justo título alguno que permita demostrar ser titular del inmueble.

Se le concede la palabra al hijo mayor de la señora Martha Cecilia, nos informa que se encuentra en llamada vía celular con su padre Carlos y quiere hablar su padre con el delegado de la Personería a lo cual se accede, el delegado escucha al señor Carlos manifestando que se ha hecho cargo de sus hijos en salud y alimentación , deja sus datos siendo estos Carlos Enrique Muñoz M, móvil 3148734089 quien manifestó ser esposo de la señora Martha Cecilia, y padre de los dos hijos que viven con ella, es jubilado de una empresa llamada "Andina" de la ciudad de Cali y se le informa a señor Carlos el motivo de la diligencia.

El delegado de la Personería Municipal manifiesta la importancia de velar por los derechos fundamentales de las personas que residen en el lugar se propone al apoderado de la parte actora suministrar unos días de alojamiento en hotel, y pregunta por los muebles y enseres donde serían trasladados. Responde el apoderado de la parte actora que cuenta con la información de una

dirección de un familiar de la señora Martha Cecilia, o se plantea dejarlos en una bodega por un tiempo.

Este despacho le manifiesta al apoderado de la parte actora la propuesta de cancelar gastos alojamiento en hotel y los gastos de depósito para guardar los muebles y enseres de propiedad de la demandada en una bodega, el apoderado manifiesta que acepta este acuerdo.

El despacho procede a cumplir la orden contenida en el despacho comisorio ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, concluyéndose que la señora Martha Cecilia, no acredita justo título, se observa el acta de audiencia celebrada en la Inspección de Calatrava el compromiso de la demandada de entregar el inmueble el 15 de abril de 2019. De otro lado la señora Martha Cecilia manifestó ante los presentes haber estado allí en calidad de arrendataria. Se le informa nuevamente a la señora Martha el motivo de la diligencia y se procede a leerle textualmente apartes del contenido de la sentencia 026 de septiembre 12 de 2019 emitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí en la cual se declaró la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre Gilberto Ospina Rodríguez y Martha Cecilia Henao Ortiz sentencia que le ordena entregar el inmueble en un término de cinco (05) días. Se concluye por las autoridades presentes de no presentarse vulneración de derechos fundamentales para la personas que habitan en el lugar puesto que se le garantiza alojamiento y un lugar para bodegaje para guardar los muebles y enseres de la señora Martha Cecilia por un término de un mes a partir de la fecha, término no prorrogable, sin un término de preaviso, los muebles y enseres son trasladados en dos camiones placas EQX 273 y WHN 783, a la bodega que se encuentra ubicada en una finca de la vereda Montañita del Corregimiento de San Antonio de Prado de Medellín, la encargada de la bodega es Nena Muñoz Puerta, móvil 300-3348777, también se brinda alojamiento en el Hotel Monarca ubicado en cercanías de la Central Mayorista de Itagüí por tres días y dos noches para todo el grupo familiar , es decir para la señora Martha Cecilia y sus dos hijos entre ellos un menor de edad de 9 años.

Se guardan y se relacionan los muebles y enseres de la señora Martha Cecilia en los camiones arriba enunciados. En cuanto a algunos objetos personales del hijo mayor de la señora Martha Cecilia y que fueron empacados por él mismo, los bajó al primer piso y se dispuso a llevarlos bajo su responsabilidad a otro lugar, tomó un taxi para su traslado sin informar dirección.

De otro lado se pudo constatar que el inmueble objeto de la diligencia cuenta con servicio de luz, el agua lo proporciona EPM donde almacena el suministro de agua en un tanque. Realizando la inspección ocular al inmueble cuenta con cuatro habitaciones, todas con ventanales, una de las habitaciones contigua a la sala tiene paredes revocadas y pintadas y piso en baldosa común, una de las ventanas sólo da a la calle y el resto en lugar interior del inmueble, un baño, un pasillo, una cocina, un cuarto útil que servía como bodega para guardar reciclaje, detrás de la puerta de acceso al inmueble hay un hueco vaciado en cemento encontrándose vacío, una sala, el inmueble está en malas condiciones, techo en ladrillos, piso en cemento, paredes si revocar, cocina sin mesón, todo en cemento, el baño en condiciones de mal estado. Hay un balcón sin pasamanos y una reja interna que comunica al balcón y la parte interior del inmueble que sirve como barrera de protección y seguridad, todas las habitaciones con puertas en regular estado. Una vez desocupado el inmueble se procede a entregar el mismo al Apoderado de la parte actora.

Se aclara que el Ministerio Público y los delegados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se retiran de la diligencia a las 2:35 p.m., por cuanto se garantiza los derechos fundamentales del grupo familiar de la señora Martha Cecilia en cuanto a: Alojamiento de tres días y dos noches en

el Hotel Monarca ubicado en la central Mayorista de Itagüí y un lugar para bodegaje para guardar los muebles y enseres de la señora Martha Cecilia por un término de un mes a partir de la fecha, término no prorrogable, sin un término de preaviso.

Se le proporciona a la señora Martha Ortiz los datos de contacto de alojamiento en el hotel Monarca y del nombre de la persona y contacto telefónico de la bodega en la cual se trasladaron sus muebles y enseres previamente relacionados.

Es de aclarar que en la mañana nos acompañó el agente de policía Ferney Girón y otro agente, y en horas de la tarde el subintendente Jaime Carvajal y la patrullera Wendy Castañeda, los cuales hacen parte del cuadrante de la Policía Nacional del barrio Calatrava.

La presente diligencia culmina siendo las 3:45 p.m., no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
Profesional Especializada
Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**
Auxiliar Administrativo
Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

_____
Apoderado de la parte actora
C.C.

_____
Delegado(a) de la Personería Municipal de Itagüí

_____
Defensor de Familia delegado(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

_____
Trabajadora Social del I.C.B.F.

_____
Ciudadano (a) que nos atiende en el inmueble: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ

INVENTARIO DE MUEBLES Y ENSERES UBICADOS EN LA CARRERA 68 N. 55 – 103 PISO 2 CALATRAVA

En el camión con placa EQX273 sabaneta – WHN783 Pereira

Se ingresan los muebles y enseres de la dirección arriba relacionada con el propósito de cumplir de3spacho comisorio del juzgado p.

- ✓ Mueble madera 2 puertas y 2 cvon llave y el otro sin seguro, vacia la compuerta
- ✓ Nevera color beige
- ✓ Frutero azul de vidrio
- ✓ Horno microondas Samsung beige en regular estado
- ✓ Santos
- ✓ Mesa madera con 3 sillas color café
- ✓ Silla plástica azul oscuro
- ✓ Nevera marca haceb vacia
- ✓ Bolsa negra con platos
- ✓ 2 bicicletas: 1 amarilla pequeña, 1 blanca pequeña silla azul
- ✓ 4 bolsas negras con ropa
- ✓ 1 caja con cortinas y ropa
- ✓ 2 cajas pequeñas de ropa
- ✓ 1 bafle negro
- ✓ 1 pantalla de computador compaq negra con gris
- ✓ Horno de dos puestos a luz
- ✓ 1 nochero 2 cajones
- ✓ 1 mueble para computador
- ✓ 1 monopatin rojo
- ✓ 4 barilla de tubo
- ✓ Reja negra
- ✓ Base de cama
- ✓ Jaula para pajaros
- ✓ 1 tablón redondo de mesa beige
- ✓ Silla para plachar, mal estado

- ✓ Mesa plástica blanca
- ✓ 4 rejillas de cocina oxidadas
- ✓ 1 base para espejo, cuadro
- ✓ 1 rejilla blanca
- ✓ 1 tendido de tablas 10 unidades para cama
- ✓ 1 tendido de tablas 10 unidades para cama
- ✓ 1 barilla con tres círculos para hacer ejercicios
- ✓ 1 bolsa con trapos
- ✓ 1 caja con trapois
- ✓ Tablas para camas
- ✓ 1 sombrilla de colores
- ✓ 1 mesa de sala café
- ✓ 1 balde verde con revistas
- ✓ 1 nochero de mimbre con sabanas
- ✓ 2 bolsas con telas
- ✓ 1 caneca con orificios, dentro lleva una olla
- ✓ Arrocera en regular estado
- ✓ 2 cajas
- ✓ 2 bolsas con chécheres
- ✓ 3 bolsas con chécheres
- ✓ 3 bolsas con juguetes en mal estado
- ✓ 3 bolsas libros y revistas
- ✓ 1 bolsa verde
- ✓ 3 cajas de juguetes
- ✓ 3 bolsas
- ✓ 5 bolsas con juguetes
- ✓ 1 costal con juguetes viejos
- ✓ 1 caja con revistas
- ✓ 1 caja con pocillos
- ✓ 1 tv 21 pulgadas marca simply
- ✓ 1 caja con vajilla regular

- ✓ 1 cilindro de gas
- ✓ 1 caja plástica verde tipo barril

MERCADO

- ✓ 1 bolsa negra
- ✓ Juguetes regular estado
- ✓ 1 máquina de cocer Singer en mueble buen estado
- ✓ 1 bolsa con utensilios cocina
- ✓ Caja de DIRECTV vacía
- ✓ 1 caja de equipo de sonido con costales y juguetes
- ✓ 1 extintor pequeño amarillo
- ✓ 8 varillas de bambú
- ✓ 1 moisés de bebe mal estado
- ✓ 1 caja con basura
- ✓ 1 varilla con cortina pequeña
- ✓ 1 caja de herramientas
- ✓ 1 caja con basura
- ✓ 1 caja con dos cascos, bolsa con cajas vacías de cds y basura
- ✓ 1 colchón regular estado
- ✓ 1 sofá mal estado y sucio
- ✓ 2 bafles
- ✓ 1 bolsa toy story 3 con juguetes regular estado
- ✓ 1 bafle mal estado
- ✓ 2 bolsas con cocas viejas y platos
- ✓ 1 caja plástica con juguetes y utensilios de cocina
- ✓ 1 bafle negro
- ✓ Equipo sonido solo la base, marca sony
- ✓ Silla azul pequeña
- ✓ Mueble para equipo
- ✓ 2 nocheros, 1 cajón, 1 base
- ✓ 1 base de cama, la del espaldar vino tinto

- ✓ Tres cajones de madera
- ✓ 1 mueble amarillo en mal estado
- ✓ 4 tablas o barandas para cama. 2 largas, 2 cortas
- ✓ 1 silla café de tela en malo estado
- ✓ 1 silla beige mal estado
- ✓ 1 caja cartón con cds
- ✓ 1 grabadora gris
- ✓ 1 nochero tres cajones café
- ✓ 1 coche bebe verde con gris mal estado
- ✓ 1 bolsa de comida con: lenteja, arroz, maíz pira
- ✓ 1 base de una cama, barandal cabecero café
- ✓ 2 barandales para cama pequeña partes café y rosada
- ✓ 1 lavadora beige whirpool
- ✓ 1 tendido de tablas para cama
- ✓ 2 bolsas de color negra con ropa
- ✓ 5 bolsas de color negro con ropa
- ✓ 4 tablas en dmf
- ✓ 3 bolsas con ropa
- ✓ 3 bolsas con ropa
- ✓ 5 bolsas con tela
- ✓ 3 bolsas
- ✓ 2 cajas
- ✓ 1 stereo sony negro buen estado
- ✓ 1 repisa
- ✓ 4 sillas de tubo, color gris y beige

- ✓ Bolsa roja de D1 con ropa
- ✓ 1 bolsa de juguetes
- ✓ 1 mono patín buen estado negro
- ✓ 1 bolsa con juguetes regular
- ✓ 1 nochero rojizo, 2 cajones en buen estado, vasco

- ✓ 2 bolsas útiles escolares y maquillaje
- ✓ Bolsa cebra con ropa
- ✓ 2 bolsas con libros
- ✓ 1 cajón regular estado
- ✓ 1 televisor marca Samsung
- ✓ 1 caja útiles escolares
- ✓ 1 mueble de computador mal estado
- ✓ 1 mueble de computador mal estado grande
- ✓ 1 mueble con cajones vacíos
- ✓ 1 bolsa ropa
- ✓ 1 bolsa sabanas y cobijas
- ✓ 3 bolsas sabanas y cobijas
- ✓ 3 cuadros en buen estado
- ✓ 1 espejo
- ✓ Banco de madera pequeño
- ✓ Bolsa cds
- ✓ 1 caja útiles escolares
- ✓ 1 organeta regular estado
- ✓ 1 bolsa con una guitarra
- ✓ 1 bolsa con cds
- ✓ 1 bolsa con un acolchado
- ✓ 1 televisor daewoo
- ✓ 1 bolsa de ropa
- ✓ 1 sofá cama mal estado
- ✓ 1 mueble para equipo de sonido buen estado
- ✓ 1 caja con cobijas
- ✓ 1 caja plástica con basura
- ✓ 1 caja de Avon sin verificar se la lleva el muchacho
- ✓ 1 mesa regular estado
- ✓ 1 árbol de navidad regular estado
- ✓ 1 caja sin verificar

- ✓ 1 bolsa con bolsos y colchas
- ✓ 1 maleta pequeña gris sin verificar
- ✓ 1 cajón en mal estado
- ✓ 1 televisor sin verificar estado
- ✓ 1 bolsa con tendidos
- ✓ Silla de colegio buen estado
- ✓ 1 bolsa con ropa
- ✓ 1 bolsa con ganchos
- ✓ 3 bolsa con los accesorios de la nevera
- ✓ 2 lámparas sin la coca, buen estado
- ✓ 3 cajones del closet
- ✓ 1 costal don frenos
- ✓ 1 bolsa con accesorios de un carro
- ✓ 1 bolsa con cables, regular estado
- ✓ El joven se lleva dos bolsas de basura, sin verificar el contenido, con otras cosas y maletas, se relaciona foto con lo que se lleva en un taxi
- ✓ 1 fogón en mal estado 2 puestos
- ✓ 1 tabla de mueble, este está por partes
- ✓ 1 antena de DIRECTV
- ✓ 1 tarro de basura azul
- ✓ 1 tabla del closet en mal estado y con cinta
- ✓ 1t tanque de suministro de agua negro
- ✓ 1 tapa tanque de agua negro
- ✓ 1 espejo buen estado
- ✓ 1balde vacío
- ✓ Bolsas trastes
- ✓ 1 silla pastica azul
- ✓ 1 escoba
- ✓ 1 parte de un triciclo malo
- ✓ 1 tablón de closet
- ✓ 1 caja con una imagen religiosa y un florero

- ✓ 2 tablones del closet
- ✓ 3 tablas del closet
- ✓ 2 bolsas de trapos
- ✓ 1 tabla del closet
- ✓ 4 barillas de aluminio
- ✓ 1 cuadro buen estado
- ✓ Vasos y copas, caja
- ✓ 4 bolsas negras de objetos personales
- ✓ 1 estufa roja dos puestos a gas

✓ En fotos se relaciona todo lo que la señora se lleva aparte y no se ingresa al camión

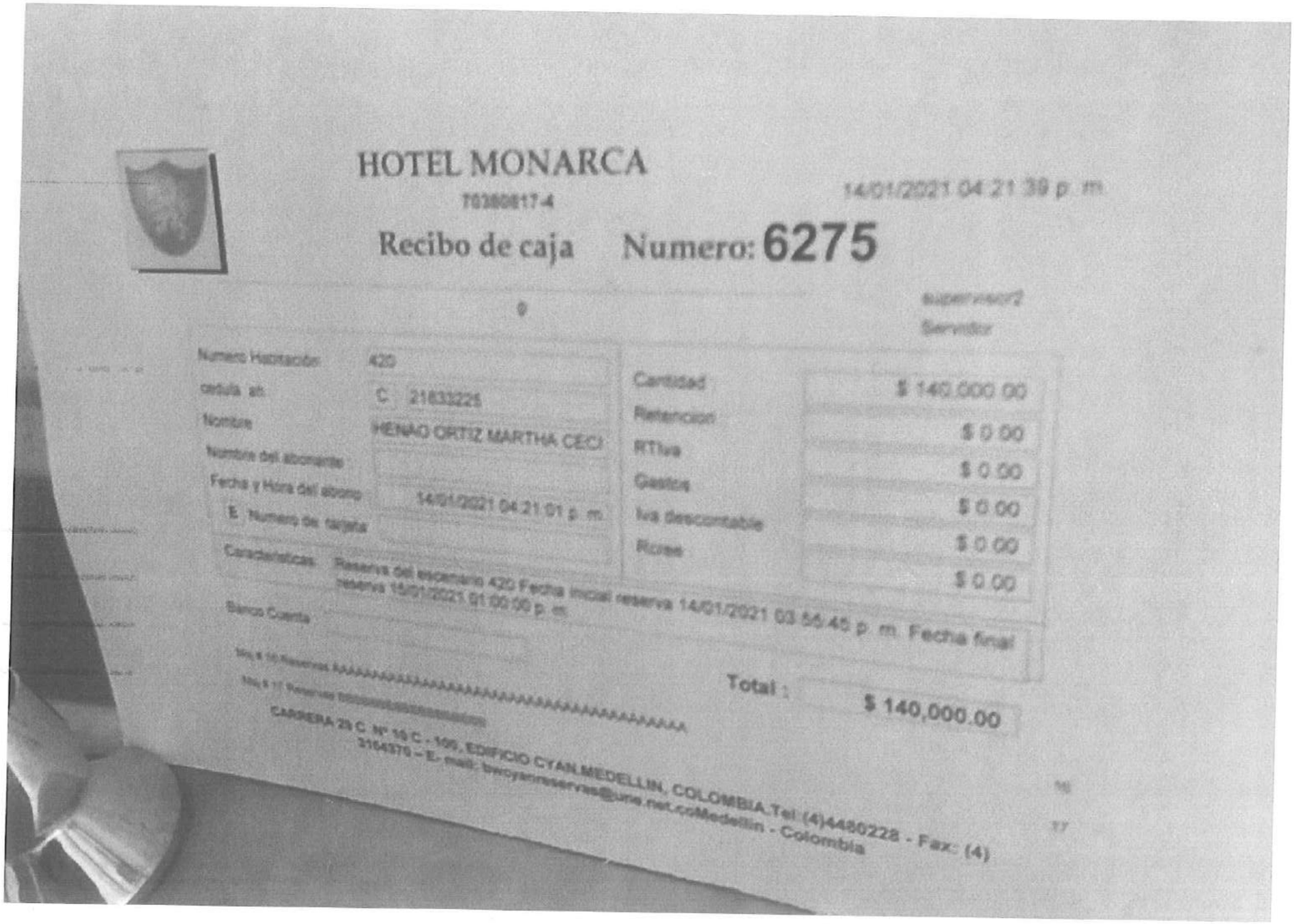

# HOTEL MONARCA

703808174

14/01/2021 04:21:39 p. m.

## Recibo de caja Numero: 6275

0

supervisor2
Servidor

| | | | |
|---|---|---|---|
| Numero Habitación | 420 | Cantidad | $ 140,000.00 |
| cedula ab. | C 21833225 | Retencion | $ 0.00 |
| Nombre | HENAO ORTIZ MARTHA CECI | RTIva | $ 0.00 |
| Nombre del abonante | | Gastos | $ 0.00 |
| Fecha y Hora del abono | 14/01/2021 04:21:01 p. m. | Iva descontable | $ 0.00 |
| E. Numero de tarjeta | | Rcree | $ 0.00 |

Caracteristicas: Reserva del escenario 420 Fecha inicial reserva 14/01/2021 03:55:45 p. m. Fecha final reserva 15/01/2021 01:00:00 p. m.

Banco Cuenta

Total : $ 140,000.00

CARRERA 29 C Nº 10 C - 100, EDIFICIO CYAN.MEDELLIN, COLOMBIA.Tel:(4)4480228 - Fax: (4) 3164370 – E- mail: bwoyanreservas@une.net.coMedellin - Colombia

#QuedateEnCasa 1:22 p. m. 29 %

Cerrar sesión

# ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000014800

14 Ene 2021 - 01:22 p.m.

## Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

**101-527128-48**

## Producto destino

Ahorros

**279-910058-41**

Valor enviado

**$ 400.000,00**

INVENTARIO DE MUEBLES Y ENSERES UBICADOS EN LA CARRERA 68 N. 55 – 103 PISO 2 CALATRAVA

En el camión con placa EQX273 sabaneta – WHN783 Pereira

Se ingresan los muebles y enseres de la dirección arriba relacionada con el propósito de cumplir de3spacho comisorio del juzgado p.

- ✓ Mueble madera 2 puertas y 2 cvon llave y el otro sin seguro, vacia la compuerta
- ✓ Nevera color beige
- ✓ Frutero azul de vidrio
- ✓ Horno microondas Samsung beige en regular estado
- ✓ Santos
- ✓ Mesa madera con 3 sillas color café
- ✓ Silla plástica azul oscuro
- ✓ Nevera marca haceb vacia
- ✓ Bolsa negra con platos
- ✓ 2 bicicletas: 1 amarilla pequeña, 1 blanca pequeña silla azul
- ✓ 4 bolsas negras con ropa
- ✓ 1 caja con cortinas y ropa
- ✓ 2 cajas pequeñas de ropa
- ✓ 1 bafle negro
- ✓ 1 pantalla de computador compaq negra con gris
- ✓ Horno de dos puestos a luz
- ✓ 1 nochero 2 cajones
- ✓ 1 mueble para computador
- ✓ 1 monopatin rojo
- ✓ 4 barilla de tubo
- ✓ Reja negra
- ✓ Base de cama
- ✓ Jaula para pajaros
- ✓ 1 tablón redondo de mesa beige
- ✓ Silla para plachar, mal estado
- ✓ Mesa plástica blanca
- ✓ 4 rejillas de cocina oxidadas
- ✓ 1 base para espejo, cuadro
- ✓ 1 rejilla blanca
- ✓ 1 tendido de tablas 10 unidades para cama
- ✓ 1 tendido de tablas 10 unidades para cama
- ✓ 1 barilla con tres círculos para hacer ejercicios
- ✓ 1 bolsa con trapos
- ✓ 1 caja con trapois
- ✓ Tablas para camas

- ✓ 2 bafles
- ✓ 1 bolsa toy story 3 con juguetes regular estado
- ✓ 1 bafle mal estado
- ✓ 2 bolsas con cocas viejas y platos
- ✓ 1 caja plástica con juguetes y utensilios de cocina
- ✓ 1 bafler negro
- ✓ Equipo sonido solo la base, marca sony
- ✓ Silla azul pequeña
- ✓ Mueble para equipo
- ✓ 2 nocheros, 1 cajon, 1 base
- ✓ 1 base de cama, la del espaldar vinotinto
- ✓ Tres cajones de madera
- ✓ 1 mueble amarillo en mal estado
- ✓ 4 tablas o barandas para cama. 2 largas, 2 cortas
- ✓ 1 silla café de tela en malo estado
- ✓ 1 silla beige mal estado
- ✓ 1 caja carton con cds
- ✓ 1 grabadora gris
- ✓ 1 nochero tres cajones café
- ✓ 1 coche bebe verde con gris mal estado
- ✓ 1 bolsa de comida con: lenteja, arroz, maíz pira
- ✓ 1 base de una cama, barandal cabecero café
- ✓ 2 barandales para cama pequeña partes café y rosada
- ✓ 1 lavadora beige whirpool
- ✓ 1 tendido de tablas para cama
- ✓ 2 bolsas de color negra con ropa
- ✓ 5 bolsas de color negro con ropa
- ✓ 4 tablas en dmf
- ✓ 3 bolsas con ropa
- ✓ 3 bolsas con ropa
- ✓ 5 bolsas con tela
- ✓ 3 bolsas
- ✓ 2 cajas
- ✓ 1 stereo sony negro buen estado
- ✓ 1 repisa
- ✓ 4 sillas de tubo, color gris y beige
- ✓

- ✓ 1 sombrilla de colores
- ✓ 1 mesa de sala café
- ✓ 1 balde verde con revistas
- ✓ 1 nochero de mimbre con sabanas
- ✓ 2 bolsas con telas
- ✓ 1 caneca con orificios, dentro lleva una olla
- ✓ Arrocera en regular estado
- ✓ 2 cajas
- ✓ 2 bolsas con chécheres
- ✓ 3 bolsas con chécheres
- ✓ 3 bolsas con juguetes en mal estado
- ✓ 3 bolsas libros y revistas
- ✓ 1 bolsa verde
- ✓ 3 cajas de juguetes
- ✓ 3 bolsas
- ✓ 5 bolsas con juguetes
- ✓ 1 costal con juguetes viejos
- ✓ 1 caja con revistas
- ✓ 1 caja con pocillos
- ✓ 1 tv 21 pulgadas marca simply
- ✓ 1 caja con vajilla regular
- ✓ 1 cilindro de gas
- ✓ 1 caja plástica verde tipo barril

MERCADO

- ✓ 1 bolsa negra
- ✓ Juguetes regular estado
- ✓ 1 maquina de cocer Singer con mueble regular estado
- ✓ 1 bolsa con utensilios cocina
- ✓ Caja de drectv vacia
- ✓ 1 caja de equipo de sonido con costales y juguetses
- ✓ 1 estintor pequeño amarillo
- ✓ 8 varillas de bambu
- ✓ 1 moises de bebe mal estado
- ✓ 1 caja con basura
- ✓ 1 varilla con cortina pequeña
- ✓ 1 caja de herramientas
- ✓ 1 caja con basura
- ✓ 1 caja con dos cascos, bolsa con cajas vacias de cds y basura
- ✓ 1 colchon regular estado
- ✓ 1 armazón de sofa mal estado y sucio sin relleno

FOLIOS 7

# TODAENTREGA

NIT 900.006.328-2
LIC. MIN.COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011

Señores
**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANISTICA**
**ITAGUÍ**

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la citación del lanzamiento a la demandada señora **MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ** a la dirección Carrera 68 # 55 - 103 piso 2 de Itaguí, fue fijada en la puerta de la residencia luego de verificar que la demandada si reside en la dirección suministrada y se encontraba en el inmueble y no salió a recibir la citación, lo cual fue confirmado por la señora MARCELA SALINAS. Se anexa registro fotográfico con 4 fotográfías del inmueble, de los avisos pegados en la puerta de aceso del apartamento en cuestión.

Fecha de entrega: **29 de Diciembre de 2020**

RESULTADO: POSITIVO

TODAENTREGA
NIT 900.006.328-2
LIC MIN COM 000423
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA

**TODAENTREGA**
**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Alcaldía de Itagüí

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**AUTO N° 31**
**04 DE DICIEMBRE DE 2020**
**005/2018/00031/00**

El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de Lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble con dirección Carrera 68 Nº 55 – 103, 2º piso en el Municipio de Itagüí, lo anterior dentro del proceso Verbal de Restitución de Inmueble, promovido por GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, en contra de MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ (Arrendataria)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** reprogramar y fija para el 014/01/2021, a las 08:00 a.m. la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 68 Nº 55 – 103, 2º piso de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
Profesional Especializada – Abogada.
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*T.A. (Abogado)*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

TODAENTREGA
NIT 900.006.324-7
LIC MIN COM 000473
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
FOLIA

**NOTIFICADO**



TODAENTREGA
NIT 900.006.324-7
LIC MIN COM 000473
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
FOLIA

**DESPACHO COMISORIO NRO: 005/2018/00031/00**
**TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.**
**DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**
**DEMANDANDO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

## A V I S A:

Que mediante oficio con radicado **20012913104988,** este despacho atendiendo lo solicitado por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, ordenó el **LANZAMIENTO** de los ocupantes del Bien Inmueble, al señor (a) **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ.**, del predio ubicado en la Carrea 68 Nº 55 – 103, 2º piso del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma diligencia, que se llevará a efecto el día 14 de ENERO de 2021 a las 08:00 a.m. horas.

De otro lado, sírvase fijar el aviso de la diligencia en el lugar de la misma e informar a los interesados.

Itagüí, 09 de diciembre de 2020

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
**Profesional Especializado**
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

CONSTANCIA: En la fecha, 14 - 12 - 2020, me permito informarle al Profesional Especializado Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística que siendo las 10:00 Am, he fijado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

Juan Otalvaro Villa.
Técnico Administrativo.
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

TODAENTREGA
NIT 900.006.328-2
LIC MIN COM 000433
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA

**Notificado**



TODAENTREGA
NIT 900.006.328-2
LIC MIN COM 000433
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA

24637

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

Alcaldía de Itagüí

**DESPACHO COMISORIO NRO: 005/2018/00031/00**
**TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.**
**DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**
**DEMANDANDO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

## A V I S A:

Que mediante oficio con radicado **20012913104988**, este despacho atendiendo lo solicitado por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, ordenó el **LANZAMIENTO** de los ocupantes del Bien Inmueble, al señor (a) **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ.**, del predio ubicado en la Carrea 68 Nº 55 – 103, 2º piso del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma diligencia, que se llevará a efecto el día 14 de ENERO de 2021 a las 08:00 a.m. horas.

De otro lado, sírvase fijar el aviso de la diligencia en el lugar de la misma e informar a los interesados.

Itagüí, 09 de diciembre de 2020

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
**Profesional Especializado**
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

CONSTANCIA: En la fecha, 29 – 12 – 2020, me permito informarle al Profesional Especializado Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística que siendo las 10:00 Am, he fijado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

Juan Otalvaro Villa.
Técnico Administrativo.
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanistica**

TODAENTREGA
NIT 900.006.328-7
LIC MIN COM 0004[illegible]
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

24637

**Notificado**

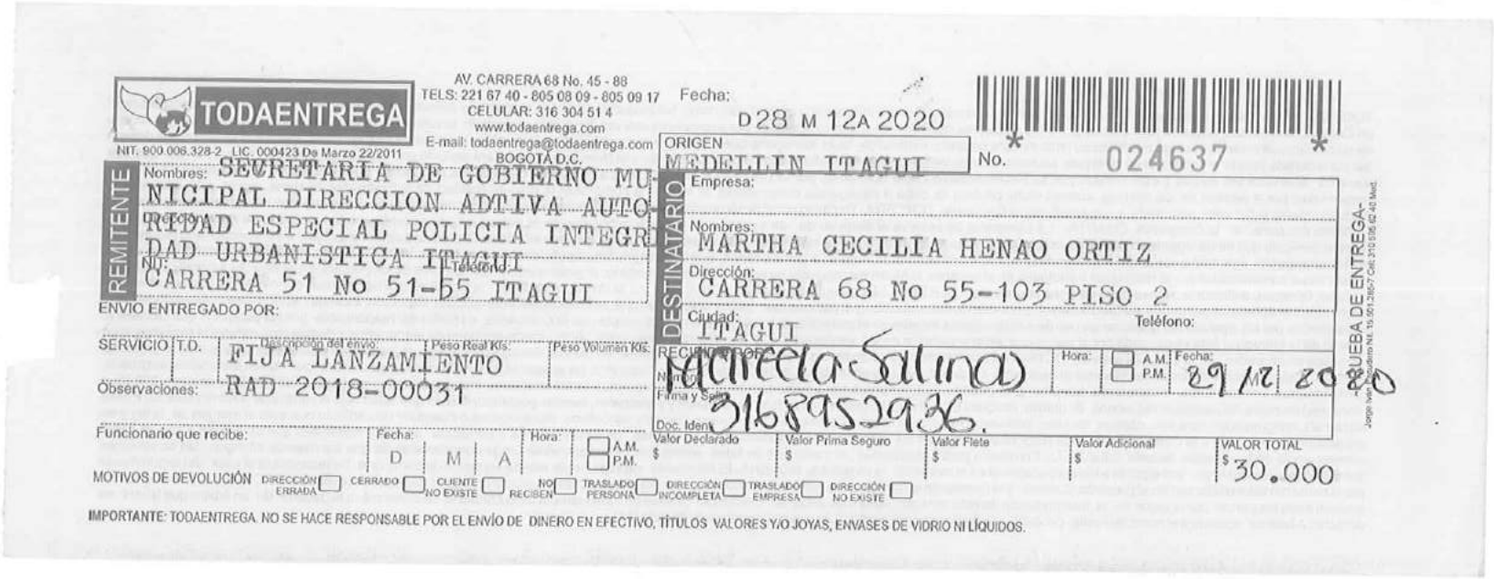

TODAENTREGA

AV. CARRERA 68 No. 45 - 88
TELS: 221 67 40 - 805 08 09 - 805 09 17
CELULAR: 316 304 51 4
www.todaentrega.com
E-mail: todaentrega@todaentrega.com
BOGOTÁ D.C.

NIT. 900.006.328-2 LIC. 000423 De Marzo 22/2011

Fecha: D 28 M 12 A 2020

No. 024637

ORIGEN: MEDELLIN ITAGUI

REMITENTE

Nombres: SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DIRECCION ADTIVA AUTORIDAD ESPECIAL POLICIA INTEGRIDAD URBANISTICA ITAGUI

Dirección: CARRERA 51 No 51-55 ITAGUI

NIT: Teléfono:

ENVIO ENTREGADO POR:

DESTINATARIO

Empresa:

Nombres: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ

Dirección: CARRERA 68 No 55-103 PISO 2

Ciudad: ITAGUI

Teléfono:

RECIBIDO POR: Marcela Salinas

Nombre:

Firma y Sello:

Doc. Ident: 3168952936.

Hora: A.M. P.M. Fecha: 29 12 2020

| SERVICIO | T.D. | Descripción del envío: | Peso Real Kls: | Peso Volumen Kls: |
|---|---|---|---|---|
| | | FIJA LANZAMIENTO | | |

Observaciones: RAD 2018-00031

Funcionario que recibe: Fecha: D M A Hora: A.M. P.M.

| Valor Declarado | Valor Prima Seguro | Valor Flete | Valor Adicional | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| $ | $ | $ | $ | $ 30.000 |

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: DIRECCIÓN ERRADA ☐ CERRADO ☐ CLIENTE NO EXISTE ☐ NO RECIBEN ☐ TRASLADO PERSONA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ DIRECCIÓN NO EXISTE ☐

IMPORTANTE: TODAENTREGA NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVÍO DE DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES Y/O JOYAS, ENVASES DE VIDRIO NI LÍQUIDOS.

PRUEBA DE ENTREGA

FOLIOS 8

# TODAENTREGA

NIT 900.006.328-2
LIC. MIN.COM. 000423
DEL 22 DE MARZO DE 2011

Señores
**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANISTICA ITAGUÍ**

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la citación del lanzamiento a la demandada señora **MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**. La dirección Carrera 68 # 55 – 103 piso 2 de Itaguí, fue recibida por la señora **MARCELA SALINAS**, inquilina de la misma edificación ubicada en el primer piso, la cual se localiza en el celular N° 3168952936 y quien la recibe ya que la notificada no atendió el llamado en su apartamento a sabiendas de estar en el inmueble. Se anexa registro fotográfico con 4 fotografías del inmueble, de los avisos pegados en la puerta de aceso del apartamento en cuestión. Se procede a dejar copia de los avisos por debajo de la puerta.

Fecha de entrega: 29 de Diciembre de 2020

RESULTADO: POSITIVO

**GUIA N°: 24637**

TODAENTREGA
NIT 900.006.328-2
LIC MIN COM 000423
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA

**TODAENTREGA**
**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

24637

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

Alcaldía de Itagüí

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**AUTO N° 31**
**04 DE DICIEMBRE DE 2020**
**005/2018/00031/00**

El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de Lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble con dirección Carrera 68 Nº 55 – 103, 2º piso en el Municipio de Itagüí, lo anterior dentro del proceso Verbal de Restitución de Inmueble, promovido por GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, en contra de MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ (Arrendataria)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** reprogramar y fija para el 014/01/2021, a las 08:00 a.m. la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 68 Nº 55 – 103, 2º piso de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
Profesional Especializada – Abogada.
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

TODAENTREGA
NIT 900.006.328-7
LIC MIN COM 000173
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
24637

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*T.A. (Abogado)*
*D.A Autoridad Especial de Policia Integridad Urbanistica*

**NOTIFICADO**

## EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

# CERTIFICA

**Certificado de Vigencia N.: 18694**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JUAN FELIPE RUIZ MUNERA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **71789564.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **Abogado** | 114804 | 04/06/2002 | Vigente |
| **Observaciones:** - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **14** días del mes de **enero** de **2021.**

JORGE ANDRÉS CASTILLO ÁLVAREZ
**Director (E)**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

| | ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA | Código: FO-CD-13 |
|---|---|---|
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de Actualización: 20/09/2017 |

**SECRETARIA DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y GENERAL**

**INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA CINCO CALATRAVA**

| | |
|---|---|
| **ACTA:** | 453 |
| **RADICADO:** | PROCESO 631-2019/IPU5 |
| **COMPORTAMIENTO:** | Ley 1801 de 2016, Artículo 77, Numeral 5 |
| **DENUNCIANTE:** | MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 21.833.225 |
| **DENUNCIADO(A):** | GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 8.315.793 |
| **LUGAR DE LOS HECHOS:** | Carrera 68 N°55-103, Barrio Calatrava, Itagüí |

Itagüí, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Siendo las 2:30 de la tarde, el Despacho de la Inspección de Policía Urbana Cinco Calatrava del Municipio de Itagüí se declara en Audiencia Pública con el fin de adelantar el proceso verbal abreviado descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código de Nacional de Policía y Convivencia", por la realización del comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles descrito en el Numeral 5, Artículo 77, de la Ley 1801 de 2016, a saber: ***"5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho "*** Se encuentran presente la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 21.833.225, en calidad de Querellante, y el señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 8.315.793, en calidad de Querellado, además del abogado del querellado el señor JUAN FELIPE RUIZ MUNERA con tarjeta profesional No.114804. Procede el señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ a dar poder a su abogado: yo doy poder a mi abogado para que actué en mi representación. El Despacho le concede personería para actuar. Se continua de la siguiente manera: Se indica a los presentes que tienen derecho a nombrar Abogado para que los asista, que pueden allegar las pruebas que consideren pertinente hacer valer dentro del proceso y controvertir las que se le ponga de presente. Se lee el contenido del Artículo 33, de la Constitución Política, el cual reza: *"Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil"*. Se interroga a las partes frente a sus condiciones civiles y generales de Ley, la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, manifestó: Me llamo e identifico tal y como quedo escrito al inicio de la diligencia, de 43 AÑOS DE EDAD, natural de Medellín, nacida el día 22 DE AGOSTO DE 1974, grado de escolaridad: PROFESIONAL, de estado civil: SEPARADA, residente en la CARERA 68 N°55-103 PISO DOS, BARRIO CALATRAVA, DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, Teléfono fijo: NO, Celular: 3154005721, E-Mail: NO; el señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, manifestó: Me llamo e identifico tal y como quedo escrito al inicio de la diligencia, de 68 AÑOS DE EDAD, natural de TAMESIS (ATN.), nacido el día 26 DE AGOSTO DE 1950, grado de escolaridad: TECNICO AGROPECUARIO, de estado civil: CASADO, residente en la CALLE 59 N°60-54 SEGUNDO PISO, BARRIO CALATRAVA, MUNICIPIO DE ITAGUI, Teléfono fijo: 2811703, Celular: 3136506796, E-Mail: NO, autorizo me sean enviadas a esta dirección electrónica las notificaciones que surjan dentro del proceso. A continuación, la Inspectora como directora de la audiencia hace una presentación suya y del motivo de la presente audiencia, así mismo, indica a las partes la forma en que se desarrollara. Acto seguido la Inspectora instó a las

partes para que un término máximo de veinte (20) minutos expongan sus argumentos y presenten las pruebas que pretendan hacer valer; la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, expreso: "*mi solicitud pedirle disculpas a don Gilberto pues no queria causarle perjuicios, pero le piso que abran la llave del agua, que está cerrada desde el 27 de noviembre las cuales están ubicadas dentro de là vivienda del primer piso, yo inicialmente pensé que había un daño, pero cuando pasaron varios días y no llegaba el agua yo pregunte y me dijeron que la señora Trinidad había dado la orden de que me cerraran la llave, me dijeron que debía hablar con la señora Trinidad, pero yo no hable con ella, y por eso puse la denuncia* ". Por su parte el señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, expreso: "*le suspendieron el servicio del agua con autorización de la señora a la que yo le vendí la propiedad quién se llama Luz Trinidad Puerta Marín*". El Despacho le solicita al señor Gilberto que demuestre que no es el propietario en el certificado de libertad que ya no es el propietario de dicho inmueble. Abogado: aporta el certificado de libertad N° de matrícula 001478149. De igual manera se presenta el impuesto predial correspondiente a la dirección Carrera 68 N°55-103. Se observa en certificado de libertad según en la anotación 005 la compraventa realizada de GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ *Luz Trinidad Puerta Marín* según escritura pública 1562 de 18 marzo de 2016, una vez que se hacen las constancias anteriores se le solicita al abogado apoderado del señor Gilberto las razones que se han adelantado en proceso a razón de este inmueble, dando cuanta la fecha en que se inició y en estado en que se encuentra. Frente a la señora Martha se adelanta proceso de resituación de inmueble arrendado teniendo en cuanta que la convocante no ha pagado cánones de arrenda miento ni servicios públicos por el inmueble desde mayo de 2015, proceso que fue repartido inicialmente al juzgado al tercero civil municipal de itagui y posteriormente remitido a juzgado de pequeñas causas donde se solicitó el cumplimiento de requisitos como fueron las declaraciones extra juicio de la personas que conocieron el contrato de arrendamiento que se tiene en segundo piso ubicada en la carrera 68 N°55-103 barrio calatrava y posteriormente con la prueba documental solicitada se radico nuevamente la demanda de restitución de inmueble donde está pendiente de resolver ya que se hizo la notificación de la mimas, pero dad la carga procesal de dicho despacho no se ha evacuado el trámite. A la fecha la quejosa adeuda 45 cánones de arrendamiento vigente, junto con sus incrementos al igual que al valor proporcional por concepto de servicio públicos que llegan al inmueble por no tener contadores independientes afectando con ello no solo al propietaria actual que no está percibiendo la renta, si no a los otro dos arrendatario de la edificación por cuanto les ha tocado sufragar el valor de los servicios publico generados por el consumo de la quejosa. Se observa proceso físico de restitución de inmueble arrendado demandante Gilberto y demanda Martha, de igual manera se hace referencia al auto interlocutorio 0361, proferido el 14 de febrero de 2018, proferido por el juzgado primero civil municipal de itagui en el que resuelve admitir la demanda verbal sumaria de inmueble arrendado propuesto por Gilberto con cédula 8.315.793 contra Martha por la causal de mora en el pago del canon de arrendamiento, el despacho centra las partes en la queja presentada por la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, determinando este despacho dos elementos claros, el primero, que existe un proceso de restitución de inmueble arrendado que es de competencia de la jurisdicción ordinaria donde actúa como demandante el señor Gilberto Ospina Rodríguez, y según la queja presentada por la señora Martha Cecilia Henao es de competencia de la inspeccion con fundamento en la ley 1801 de 2016 , procede el despacho a hacer lectura del articulo 77 numeral 5 que al respecta reza: ***"5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho "*** al respecto se le solicita a las partes que den fórmulas de arreglo teniendo presente la importancia de la conciliación y de la celeridad de los procesos, se invita a que de una manera razonada presenten a este despacho alguna solución. *El señor* GILBERTO DE JESUS OSPINA

RODRIGUEZ *responde que se ponga paz y salvo y se le colocan de nuevo los servicios, el* ***abogado:*** *la fórmula de arreglo seria que la señora Martha nos diga cuando nos desocupa el inmueble y se le pondría el agua durante ese tiempo. La señora Martha responde: En el momento no tengo para donde irme, tengo muchos inconvenientes familiares. El abogado apoderado propone que la entrega se realice a más tardar el día 15 de abril de 2019, se pone en consideración y las partes aceptan la fórmula de arreglo., y además el señor Gilberto de inmediato reconectara el servicio de agua, y este no será suspendido de nuevo, se le d a conocer lo establecido en el artículo 77 numeral 5 del Código Nacional De Policía de la Ley 1801 de 2016. Cabe aclarar que el proceso judicial continua, y en el evento de incumplimiento será ya de competencia de la jurisdicción ordinaria.* Como constancia de lo aquí plasmado firman las partes.

**MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**
C.C. 21.833.22
Declarante – Querellante

**GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**
C.C. 8.315.793
Declarante - Querellado

Por lo anteriormente expuesto, la Inspectora de Policía Urbana Cinco Calatrava del Municipio de Itagüí, al percibir ánimo conciliatorio ente las partes y en cumplimiento de la función de policía,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**SONIA SARZOSA NARVAEZ**
Inspectora de Policía Urbana Cinco Calatrava

En cumplimiento a lo preceptuado en el literal d), Numeral 3), del Artículo 223, de la Ley 1801 de 2016, siendo las 3:50 la tarde, del día veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se procede a dar lectura y notificar en estrados la presente acta, como constancia firman los presentes.

**MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**
C.C. 21.833.225
Notificado

**GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**
C.C. 8.315.793
Notificado

**DARWIN FERNANDO VALLEJO AGUDELO**
Auxiliar Administrativo Inspección de Policía
Urbana Cinco Calatrava

**JUAN FELIPE RUIZ MUNERA**
ABOGADO APODERADO
T.P. 114604

ADRES

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
ADRES

La salud es de todos | Minsalud

| Tipo Identificación | Numero Identificación | Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Ultimo Periodo Compensado | EPS/EOC | Tipo Afiliación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CC | 21833225 | HENAO | ORTIZ | MARTHA | CECILIA | 2020-12 | E.P.S SURAMERICANA S.A | BENEFICIARIO |

| EPS/EOC | Periodos Compensados | Dias Compensados | Tipo Afiliado | Observacion* |
|---|---|---|---|---|
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 12/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 11/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 10/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 09/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 08/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 07/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 06/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 05/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 04/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 03/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 02/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 01/2020 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 12/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 11/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 10/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 09/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 08/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 07/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 06/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 05/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 04/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 03/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 02/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 01/2019 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 12/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 11/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 10/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 09/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |

| EPS/EOC | Periodos Compensados | Dias Compensados | Tipo Afiliado | Observacion* |
|---|---|---|---|---|
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 08/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 07/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 06/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 05/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 04/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 03/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 02/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 01/2018 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 12/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 11/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 10/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 09/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 08/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 07/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 06/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 05/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 04/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 03/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 02/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 01/2017 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 12/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 11/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 10/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 09/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 08/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 07/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 06/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 05/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 04/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 03/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 02/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 01/2016 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 12/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |

ADRES

Administradora de los Recursos del Sistema
General de Seguridad Social en Salud
ADRES

La salud es de todos | Minsalud

| EPS/EOC | Periodos Compensados | Dias Compensados | Tipo Afiliado | Observacion* |
|---|---|---|---|---|
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 11/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 10/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 09/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 08/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 07/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 06/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 05/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 04/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 03/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 02/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 01/2015 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 12/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 11/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 10/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 09/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 08/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 07/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 06/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 05/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 04/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 03/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 02/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 01/2014 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 12/2013 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 11/2013 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |
| E.P.S SURAMERICANA S.A | 10/2013 | 30 | BENEFICIARIO | Pago con cotización |

Información Importante:

El campo "Observación *" denota la siguiente situación:

**Pago con cotización:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

**Estado Emergencia:** Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **21833225,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es TRASLADADO A OTRO FONDO.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 29 de diciembre de 2020.

**Rosa Mercedes Niño Amaya**
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Gloria Patricia Giraldo Campo**

**De:** Gloria Patricia Giraldo Campo <Gloria.Giraldo@itagui.gov.co>
**Enviado el:** lunes, 21 de diciembre de 2020 8:34
**Para:** 'juferuizm@yahoo.com'
**Asunto:** Citación para Notificación de diligencia de entrega de inmueble
**Datos adjuntos:** DR JUAN FELIPE RUIZ M .pdf

Doctor
JUAN FLEIPE RUIZ MUNERA

A través de la presente remito comunicación de citación para notificación de diligencia de entrega de bien inmueble para el día el 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m. conforme a Despacho Comisorio nro. 005/2018/00031/00 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí en proceso de restitución de inmueble contra MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ .

Le solicito presentarse a este Dependencia para efectos de notificación y entrega de los avisos correspondientes

Por último para su conocimiento nuestro horario de atención son lunes a jueves de 7 a.m. a 12:30 m y de 1:30 a 5 p.m. , los días viernes de 7 a.m. a 13:30 p.m. y de 1:30 p.m. hasta las 4 p.m.

El próximo viernes 18 de diciembre de 2020 nos encontraremos en jornada de bienestar laboral por lo que no habrá atención al público.
El día 23 de diciembre de 2020 laboraremos hasta las 12:30 y comenzamos jornada laboral el día 28 de diciembre en el horario habitual
El día 30 de diciembre de 2020 laboraremos hasta las 12:30 y comenzamos jornada laboral el día 4 de enero de 2021 en el horario habitual

Favor acusar recibo de la presente comunicación

Atentamente,

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
Profesional Especializada
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e,
Integridad Urbanística
Teléfono: 3729271

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Gobierno

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

Itagüí, 02 de diciembre de 2020

***Oficio Nº 1123***

Doctor (a)
**JUAN FELIPE RUIZ MUNERA**
**T.P. 114.804 C.S.de la J.**
**Calle 51 Nº 50 – 30 Int. 201 Itagüí**
**Tel: 277 38 88 / 300 436 95 05**
**juferuizm@yahoo.com**

**Asunto: Citación Notificación diligencia de Entrega de Bien Inmueble**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio Nº 005/2018/00031/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** DE **ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE.** Ubicado en la **CARRERA 68 Nº 55 - 103** del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 Nº 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71;** los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

**Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 14 de ENERO de 2021 a las 08:00 a.m.**

Atentamente,

**JUAN OTALVARO VILLA**
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Recibí: DIC 21/2020

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**AUTO N° 31**
**04 DE DICIEMBRE DE 2020**
**005/2018/00031/00**

El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de Lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble con dirección Carrera 68 Nº 55 – 103, 2º piso en el Municipio de Itagüí, lo anterior dentro del proceso Verbal de Restitución de Inmueble, promovido por GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, en contra de MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ (Arrendataria)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** reprogramar y fija para el 014/01/2021, a las 08:00 a.m. la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 68 Nº 55 – 103, 2º piso de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
Profesional Especializada – Abogada.
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*T.A. (Abogado)*
*D.A Autoridad Especial de Policia Integridad Urbanistica*

RECIBÍ: DIC 21/2020

NOTIFICADO

**DESPACHO COMISORIO NRO: 005/2018/00031/00**
**TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.**
**DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**
**DEMANDANDO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

## A V I S A:

Que mediante oficio con radicado **20012913104988**, este despacho atendiendo lo solicitado por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, ordenó el **LANZAMIENTO** de los ocupantes del Bien Inmueble, al señor (a) **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ.**, del predio ubicado en la Carrea 68 Nº 55 – 103, 2º piso del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma diligencia, que se llevará a efecto el día 14 de ENERO de 2021 a las 08:00 a.m. horas.

De otro lado, sírvase fijar el aviso de la diligencia en el lugar de la misma e informar a los interesados.

Itagüí, 09 de diciembre de 2020

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
**Profesional Especializado**
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

CONSTANCIA: En la fecha, _____, me permito informarle al Profesional Especializado Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística que siendo las _____, he fijado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

Juan Otalvaro Villa.
Técnico Administrativo.
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

Recibi: Dic 21/2020

**Notificado**

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

Itagüí, diciembre 11 de 2020

Doctor
**GILDARDO DE JESÙS PAREJA ACEVEDO**
Personero Delegado de los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente
Correo: ambienteycolectivos@personeriaitagui.gov.co
Personería Municipal – CAMI -
Municipio de Itagüí

Personería de Itagüi
Carrera 51 No. 51 55 Edificio Judicial Quinto Piso Itagüí
Teléfonos 376 48 81 / 376 48 84 / 373 08 76
21 DIC 2020

**Asunto:** Apoyo Diligencia de Lanzamiento de ocupantes en Bien Inmueble

Respetoso saludo,

La Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, solicita su apoyo para realizar diligencia de Lanzamiento de ocupantes en bien inmueble ubicado en la carrera 68 Nro. 55-103, segundo piso del Municipio de Itagüí, toda vez que la Juez Primera Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó a este despacho por medio de comisorio Nro. 005/2018/00031/00 diligencia de entrega del inmueble y al parecer en el lugar reside un menor de edad.

Esta dependencia programó la diligencia para el día 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
P.E. D.A. Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otálvaro Villa*
*Técnico Administrativo -Abogado*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

Itagüí, diciembre 11 de 2020 Oficio N° 1144

Doctor
**GILDARDO DE JESÙS PAREJA ACEVEDO**
Personero Delegado de los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente
Correo: ambienteycolectivos@personeriaitagui.gov.co
Personería Municipal – CAMI -
Municipio de Itagüí

**Asunto:** Apoyo Diligencia de Lanzamiento de ocupantes en Bien Inmueble

Respetoso saludo,

La Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, solicita su apoyo para realizar diligencia de Lanzamiento de ocupantes en bien inmueble ubicado en la carrera 68 Nro. 55-103, segundo piso del Municipio de Itagüí, toda vez que la Juez Primera Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó a este despacho por medio de comisorio Nro. 005/2018/00031/00 diligencia de entrega del inmueble y al parecer en el lugar reside un menor de edad.

Esta dependencia programó la diligencia para el día 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
P.E. D.A. Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*Técnico Administrativo -Abogado*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
**Enviado el:** martes, 15 de diciembre de 2020 5:50 p. m.
**Para:** 'ambienteycolectivos@personeriaitagui.gov.co'
**Asunto:** Solicitud acompañamiento diligencia de lanzamiento de inmueble municipio de Itagüí
**Datos adjuntos:** 1144.pdf

Buenas tardes,

Con el fin de adelantar diligencia de lanzamiento de inmueble solicito acompañamiento , dicha diligencia se llevara a cabo el día de 14 de enero de 2021 a las 08:00 am, adjunto oficio de dicha solicitud en donde se encuentran los datos.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**
Auxiliar Administrativo
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística
Teléfono: 3729271

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Gobierno

Itagüí, diciembre 11 de 2020

Oficio Nº 1145

Doctora
**IVONNE ROCIO HURTADO VILLAQUIRAN**
Coordinadora Centro Zonal Aburra Sur ICBF
Carrera 51 52 – 19 Piso 4º Edf Chatanoga
Municipio de Itagui

**Asunto:** Apoyo Diligencia de Lanzamiento de ocupantes en Bien Inmueble

Respectada Doctora:

La Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policia, Integridad Urbanística, solicita su apoyo para realizar diligencia de lanzamiento de ocupantes de bien inmueble ubicado en la carrera 68 Nro. 55-103, segundo piso del Municipio de Itagüí, toda vez que la Juez Primera Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó a este despacho por medio de comisorio Nro. 005/2018/00031/00 realizar dicha diligencia, donde al parecer reside un menor de edad familiar de la parte demandada.

La diligencia se llevara a cabo el dia 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
P.E. D.A. Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*Técnico Administrativo -Abogado*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
**Enviado el:** martes, 15 de diciembre de 2020 5:28 p. m.
**Para:** 'atencionalciudadano@icbf.gov.co'
**Asunto:** Solicitud de acompañamiento de defensor de familia diligencia de entrega de inmueble municipio de Itagüí
**Datos adjuntos:** 1145.pdf

Buenas tardes,

Con el fin de adelantar diligencia de entrega de inmueble solicito acompañamiento para diligencia que se llevara a cabo el día de 14 de enero de 2021 a las 08:00 am, adjunto oficio de dicha solicitud en donde se encuentran los datos.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**
Auxiliar Administrativo
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística
Teléfono: 3729271

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Gobierno

CIUDAD DE OPORTUNIDADES

Itagüí, diciembre 11 de 2020

Doctora
**IVONNE ROCIO HURTADO VILLAQUIRAN**
Coordinadora Centro Zonal Aburra Sur ICBF
Carrera 51 52 – 19 Piso 4° Edf Chatanoga
Municipio de Itagui

17 DIC 2020
BIENESTAR FAMILIA
Cra. 51 No. 52-19
Recibe: Angie Fonseca
Itagüí - Antioquia
Hora 10:55

**Asunto:** Apoyo Diligencia de Lanzamiento de ocupantes en Bien Inmueble

Respectada Doctora:

La Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policia, Integridad Urbanística, solicita su apoyo para realizar diligencia de lanzamiento de ocupantes de bien inmueble ubicado en la carrera 68 Nro. 55-103, segundo piso del Municipio de Itagüí, toda vez que la Juez Primera Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó a este despacho por medio de comisorio Nro. 005/2018/00031/00 realizar dicha diligencia, donde al parecer reside un menor de edad familiar de la parte demandada.

La diligencia se llevara a cabo el dia 14 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
P.E. D.A. Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*Técnico Administrativo -Abogado*
*D.A Autoridad Especial de Policia Integridad Urbanística*

Al contestar cite este número

Radicado No:
20203100500017916l

Itagui, 2020-12-18

FORMATO DE DERIVACIÓN

Señor
JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO
Juan.tangarife@itagui.gov.co
Itagüí - Antioquia.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición - 1762294199

Cordial saludo,

En calidad de Coordinador adscrito al Centro Zonal Aburra Sur, y en atención a su solicitud registrada en el Sistema de Información Misional SIM, el día 16 de diciembre del 2020, donde manifiesta usted:

"*Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico juan.Tangarife@itagui.gov.co, con fecha, 15 de diciembre del 2020; Secretaria de Gobierno de Itagüí, refiere: "Con el fin de adelantar diligencia de entrega de inmueble solicito acompañamiento para diligencia que se llevará a cabo el día de 14 de enero de 2021 a las 08:00 am, adjunto oficio de dicha solicitud en donde se encuentran los datos (...) Ubicado en la carrera 68 No 55 – 103 del municipio de Itagüí (...)". Adjunta (1) folio. Ver Archivo".*

De acuerdo a su solicitud, respetuosamente me permito comunicar que se recibió su solicitud, por lo cual dicha diligencia se le asignará al Defensor de Familia competente de realizar el acompañamiento el día 14 de enero del 2021 a la hora indicada por usted en su.solicitud.

Finalmente, nuestro compromiso desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- es continuar trabajando con calidad y trasparencia por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias.

Cordialmente,

JORGE IVAN MONTOYA VELÉZ
Coordinador Centro Zonal

Elaboro: Eliana María Rivera López
Profesional Universitario
Atención al ciudadano.

JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA
Calle 51 Nº 50 - 30 Oficina 201 Itagüí Tel 2 77 38 88

Señora

**JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI**

E. S. D.

***REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO***

DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ CC 8.315.793

DEMANDADO: MARTA CECILIA HENAO ORTIZ

RADICADO: 05360400300120180003100

ASUNTO: SOLICITUD DE DESALOJO Y ENTREGA DE INMUEBLE

***JUAN FELIPE RUIZ MUNERA***, mayor de edad, vecino del municipio de Itagüí, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y con tarjeta profesional No. 114.804 Del C. S. J., actuando como apoderado judicial del señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, por virtud del presente escrito me permito solicitar al despacho se proceda con la orden de entrega del inmueble a la demamdante, toda vez que tiene una afectación de más de 4 años sin recibir pago alguno, asumiendo servicios públicos, y afectando el crédito con el que adquirió el inmueble.

La demandada se comprometió en inspección de policia a entregar el inmueble para mediados de año y no cumpli+o igualmente, por lo que le solicito al despacho antes de cerrar el año judicial se disponga realizar el desalojo o comisionar perentoriamente para ello al inspector competente a fin de que se eviten las vías de hecho, pues la demandante se encuentra en una situación calimitosa y desesperada, DEBIDO A LOS DAÑOS que la DEMANDADA ha generado y a la falta de decencia de ésta, pues este fin de semana dañó su hijo la puerta de entreada del edificio y está sin seguridad.

**RENUNCIO A TERMINOS DE TRASLADOS NOTIFICACIONES Y EJECUTORIA**

Cordialmente,

JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
C.C. 71.788.644 de Medellín

https://web.whatsapp.com
19/8/2020
Gloria Giraldo Abogada Oficina
11/8/2020 a la(s) 5:10 p.m.

4/02/2020
R.G 200129131 01988
Radicado 05360400300
120180003100
Juzgado Primero Civil Mpal de Oralidad

| | | |
|---|---|---|
| | ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA | Código: FO-CD-13 |
| | | Versión: 01 |
| | | Fecha de Actualización: 20/09/2017 |

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y GENERAL

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA CINCO CALATRAVA

| | |
|---|---|
| ACTA: | 453 |
| RADICADO: | PROCESO 631-2019/IPU5 |
| COMPORTAMIENTO: | Ley 1801 de 2016, Articulo 77, Numeral 5 |
| DENUNCIANTE: | MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ |
| IDENTIFICACIÓN: | C.C. 21.833.225 |
| DENUNCIADO(A): | GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ |
| IDENTIFICACIÓN: | C.C. 8.315.793 |
| LUGAR DE LOS HECHOS: | Carrera 68 N°55-103, Barrio Calatrava, Itagui |

Itagüi, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Siendo las 2:30 de la tarde, el Despacho de la Inspección de Policía Urbana Cinco Calatrava del Municipio de Itagüi se declara en Audiencia Pública con el fin de adelantar el proceso verbal abreviado descrito en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código de Nacional de Policía y Convivencia", por la realización del comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles descrito en el Numeral 5, Artículo 77, de la Ley 1801 de 2016, a saber: ***"5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho "*** Se encuentran presente la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 21.833.225, en calidad de Querellante, y el señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 8.315.793, en calidad de Querellado, además del abogado del querellado el señor JUAN FELIPE RUIZ MUNERA con tarjeta profesional No.114804. Procede el señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ a dar poder a su abogado: yo doy poder a mi abogado para que actué en mi representación. El Despacho le concede personería para actuar. Se continua de la siguiente manera: Se indica a los presentes que tienen derecho a nombrar Abogado para que los asista, que pueden allegar las pruebas que consideren pertinente hacer valer dentro del proceso y controvertir las que se le ponga de presente. Se lee el contenido del Artículo 33, de la Constitución Política, el cual reza: *"Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil"*. Se interroga a las partes frente a sus condiciones civiles y generales de Ley, la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, manifestó: Me llamo e identifico tal y como quedo escrito al inicio de la diligencia, de 43 AÑOS DE EDAD, natural de Medellín, nacida el día 22 DE AGOSTO DE 1974, grado de escolaridad: PROFESIONAL, de estado civil: SEPARADA, residente en la CARERA 68 N°55-103 PISO DOS, BARRIO CALATRAVA, DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, Teléfono fijo: NO, Celular: 3154005721, E-Mail: NO; el señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, manifestó: Me llamo e identifico tal y como quedo escrito al inicio de la diligencia, de 68 AÑOS DE EDAD, natural de TAMESIS (ATN.), nacido el día 26 DE AGOSTO DE 1950, grado de escolaridad: TECNICO AGROPECUARIO, de estado civil: CASADO, residente en la CALLE 59 N°60-54 SEGUNDO PISO, BARRIO CALATRAVA, MUNICIPIO DE ITAGUI, Teléfono fijo: 2811703, Celular: 3136506796, E-Mail: NO, autorizo me sean enviadas a esta dirección electrónica las notificaciones que surjan dentro del proceso. A continuación, la Inspectora como directora de la audiencia hace una presentación suya y del motivo de la presente audiencia, así mismo, indica a las partes la forma en que se desarrollara. Acto seguido la Inspectora instó a las

copia 372

WhatsApp
1/1

[5:08 p. m., 11/8/2020] Gloria Giraldo Abogada Oficina: Buenas tardes Dr.

Radicado 2019-253

Comisioro

[5:08 p. m., 11/8/2020] Gloria Giraldo Abogada Oficina: Nombre del demandante Arrendamientos Cortes, el representante legal se llama Guillermo Muñoz

[5:08 p. m., 11/8/2020] Gloria Giraldo Abogada Oficina: Número radicado 2019- 002530

20012913184988
R/ENTRADA: 2020-01-29 16:21:51
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPSL DE ORALIDAD ITAGUI
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA, INTEGRIDAD URBANISTICA
FOLIOS: 12
ANEXOS: SIN ANEXOS
Alcaldía de Itagüí

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

DESPACHO COMISORIO No. 005/2018/00031/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA,

Me permito comunicarles que fueron comisionados para llevar a efecto la diligencia de lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble objeto de restitución, ubicado en la Carrera 68 Nº 55-103, segundo piso del Municipio de Itagüí o en el lugar que indique la parte interesada al momento de la diligencia. Lo anterior dentro del proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE instaurado por GILBERTO DE JESÚS OSPINA RODRÍGUEZ .en calidad de arrendador en contra de la señora MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ calidad de arrendataria.

Al comisionado se le concede las facultades contenidas en el C.G.P. Código de Policía Nacional, constitución Nacional, en aras de cumplimiento de la diligencia, resolviendo peticiones, recursos, objeciones y demás que sean necesarios en el desarrollo de esta diligencia.

El Dr. JUAN FELIPE RUIZ MUNERA, con T.P. 114.804 del C.S.J., actúa como mandatario judicial de la parte actora.

El presente se expide a solicitud de la parte interesada.

Para su pronto auxilio y devolución se libra en Itagüí, a los 20 días del mes de enero del dos mil veinte.

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGUI

concepto 372/2020

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17012148883502637** **Nro Matrícula: 001-478149**



Impreso el 21 de Enero de 2017 a las 11:31:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI
FECHA APERTURA: 16-07-1987 RADICACIÓN: 87-52163 CON: DOCUMENTO DE: 16-07-1987
CODIGO CATASTRAL: 7837COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

================================================================

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**
VER LINDEROS EN LA ESCRITURA # 2447 DE 04-07-87 DE LA NOTARIA DE ITAGUI.- LOTE DE TERENO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI, QUE MIDE 6,40 MTS. DE FRENTE X 16 MTS. DE CENTRO.- SEGUN ESCRITURA # 4881 DEL 16-11-99 NOT. 29 DE MED. EL LOTE TIENE CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, DISTINGUIDA CON EL # 55-103 DE LA CARRERA 68.

**OMPLEMENTACION:**
ADQUIRIO JOSE ELEAZAR PABON RESTREPO, EN MAYOR EXTENSION, EN PERMUTA CELEBRADA CON MANUEL ANTONIO PABON RESTREPO, SEGUN ESCRITURA # 1106 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1965 DE LA NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS EN EL LIBRO 1. ?RRESPONDIENTE Y AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0298838.

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CALLE 68 # 55-103
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**
001 - 298838

---

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 16-07-1987 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 2447 del 04-07-1987 NOTARIA de ITAGUI VALOR ACTO: $100,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: PABON RESTREPO JOSE ELEAZAR
**A: OSPINA DUQUE JOSE MANUEL** **CC# 767385** X
**OSPINA RODRIGUEZ GILBERTO DE JESUS** **CC# 8315793** X

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 17-10-1989 Radicación: 89-44910
Doc: ESCRITURA 3689 del 26-09-1989 NOTARIA de ITAGUI VALOR ACTO: $100,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MITAD
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: OSPINA DUQUE JOSE MANUEL
**A: OSPINA RODRIGUEZ GILBERTO DE JESUS** X

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 18-11-1999 Radicación: 1999-62013
Doc: ESCRITURA 4881 del 16-11-1999 NOTARIA 29 de MEDELLIN VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

Servicios Postales Nacionales
Punto de Venta - Itagui
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



DE: OSPINA RODRIGUEZ GILBERTO DE JESUS CC# 8315793 X

A: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA"

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-01-2015 Radicación: 2015-4631

Doc: ESCRITURA 323 del 27-01-2011 NOTARIA VEINTINUEVE de MEDELLIN VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA NIT# 9001721483

A: OSPINA RODRIGUEZ GILBERTO DE JESUS CC# 8315793 X

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2016 Radicación: 2016-27560

Doc: ESCRITURA 1562 del 18-03-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN VALOR ACTO: $67,360,052

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA RODRIGUEZ GILBERTO DE JESUS CC# 8315793

A: PUERTA MARIN LUZ TRINIDAD CC# 21400944 X

---

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

---

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 17012148883502637** **Nro Matrícula: 001-478149**



Impreso el 21 de Enero de 2017 a las 11:31:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2017-19399** **FECHA: 21-01-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Servicios Postales Nacionales S.A.
Venta - Itagüí
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

# República de Colombia

Aa027477593

TATIANA

ESCRITURA PUBLICA No.: MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS.....

.....NRO. 1.562.....

---------- V E N T A ----------

DE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ ----------

A: LUZ TRINIDAD PUERTA MARIN----------

---------- $67.360.052.oo ----------

**DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012 ----------**

**FORMATO DE CALIFICACION ----------**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------**

---

INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 001-478149----------

CODIGO CATASTRAL: 360100105100010002500000000----------

UBICACION DEL PREDIO: ----------

MUNICIPIO: ITAGUI (ANTIOQUIA) – PREDIO URBANO. ----------

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 68 NRO. 55-103 (DIRECCION CATASTRAL) ----------

DATOS DE LA ESCRITURA: ----------

ESCRITURA NUMERO: 1562 DE FECHA: DIA 18 MES: MARZO AÑO: 2.016 DE LA NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN ----------

---

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----------

ESPECIFICACIONES: ----------

CODIGO - 125 - VENTA. - VALOR DEL ACTO: $67.360.052..oo ----------

---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------

GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ C. C. NRO. 8.315.793.---

LUZ TRINIDAD PUERTA MARIN C. C. NRO. 21.400.944---------

---

---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca154661913

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBON**

**NOTARIO DIECISEIS**

**DE MEDELLIN**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) días del mes de MARZO ----------
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), a la NOTARIA DIECISEIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN, cuyo NOTARIO TITULAR es el doctor LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBON, comparecieron los señores **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ** quien dijo ser mayor de edad, vecino de Medellín, de estado civil casado, y con sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.315.793, obrando en su propio nombre, y manifesto (aron): ----------

**PRIMERO:** Que obrando en su(s) condición(es) indicada(s), transfiere(n) a título de venta a favor de **LUZ TRINIDAD PUERTA MARIN**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía número 21.400.944, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, el (los) derecho (s) pleno (100%) de dominio y posesión real y material que el exponente vendedor tiene y ejerce sobre el (los) siguiente (s) inmueble (s): ----------

**CARRERA 68 NRO. 55-103 (DIRECCION CATASTRAL),** de un lote de terreno con titulo de adquisición se distingue bajo la letra B), con todas sus mejoras y enxidades, situado en el municipio de itagui, quie mide seis metros con cuarenta centímetros (6.40 mts.) de frente, por dieciséis 816.oo mts.) metros de centro; comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente con una calle publica; por un costado con predio del señor JOSE ELEAZAR PABON; por el otro costado con predio de MANUEL ESTRADA; y por la parte de atrás, con una calle de ——— servidembre.

**INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-478149.** ----------

**No obstante la cabida y linderos indicados, la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras y anexidades.** ----------

**PARAGRAFO:** - No obstante la descripción, cabida y linderos indicados este inmueble se vende como cuerpo cierto y en el estado en el que actualmente se encuentra, e incluye todas las mejoras y anexidades.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**SEGUNDA:** Que el vendedor adquirio el inmueble que venden, así:

- Un derecho del 50% por compra hecha al señor JOSE ELEAZAR PABON RESTREPO por medio de la escritura pública 2447 de 27 de JULIO del 1987 de la notaria DE ITAGUI, debidamente registrada. ----------
- El derecho del otro 50% por compra hecha al señor JOSE MANUEL OSPINA DUQUE por medio de la escritura pública 3689 de 26 de SEPTIEMBRE del 1989 de la notaria DE ITAGUI, debidamente registrada. ----------

**TERCERA:** Garantiza el vendedor que el inmueble que vende, se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general, tales como: Demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, etc., obligándose de todas formas a salir al saneamiento del inmueble vendido en todos los casos de la ley. Salvo el régimen de propiedad horizontal aludido. ----------

**PARAGRAFO I:** Declaran el vendedor bajo la gravedad de juramento, que dicho inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar, de conformidad con la ley 258 de 1.996. ----------

**PARAGRAFO II:** - Manifiesta la vendedora que no presentó paz y salvo de administración porque no existe, pero que de todas formas se hacen solidaria por las deudas que se puedan presentar por las expensas comunes. ----------

**CUARTA:** Que el precio de esta venta lo constituye la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CIENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($67.360.052.oo)**, que declara el vendedor tener recibidos de contado y a entera satisfacción de manos de la compradora. ----------

**QUINTA:** Que a partir de esta misma fecha se hace la entrega real y material del inmueble vendido a favor de la compradora, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres, y servidumbres, activas y pasivas, que tenga legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores. - ----------

Presente la compradora **LUZ TRINIDAD PUERTA MARIN**, de las condiciones civiles indicadas, obrando en su propio nombre, y manifestó: ----------

a) - Que obrando en su condición indicada, acepta la presente escritura en especial la venta que se le hace. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca154661912

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

b) – Que ha recibido a su entera satisfacción el(los) inmueble(s) que adquiere mediante el presente instrumento. ----------

c) – Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal aludido. ----------

d) – Declara bajo la gravedad de juramento que su estado civil es soltera, sin unión marital de hecho, por lo tanto, el inmueble que adquiere mediante el presente instrumento no queda afectado a vivienda familiar de conformidad con la ley 258 de 1.996. ----------

e) – Que tiene conocimiento que la vendedora no presentó paz y salvo de administración porque no existe, pero que de todas formas se hace solidaria por las deudas que se puedan presentar por las expensas comunes. ----------

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y en constancia firman. ----------

Se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa027477593, Aa027477594, y Aa027477595 ----------

"A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

"EL(LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: Ha(n) verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, Igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas" ----------

DERECHOS: $ ---------- RESOLUCION: 0641 DE 2015 ----------

RETENCION EN LA FUENTE: $ ----------

ANEXOS: Presentaron certificados de paz y salvos números 0085799 Y 81535 por concepto del impuesto predial y valorización, expedidos en Medellín, el 16 de marzo de 2016 y validos hasta el 31-12-2016, respectivamente. ----------

AVALUO CATASTRAL: $67.360.052.oo ----------

Enmendado "8.315.793" Si vale. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10

GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ

C. C. NRO. 8'315.793 M/.

DIRECCION: cll 59 # 60-54

TELEFONO 2811703

OCUPACION: Empleado.

HUELLA

LUZ TRINIDAD PUERTA MARIN

C. C. NRO. 21400944

DIRECCION: Cll 26A N 76-21

TELEFONO: 310 5179078 3432819

OCUPACION: Pensionada

HUELLA

LUIS ALBERTO ZULUAGA TOBON

NOTARIO DIECISEIS

MEDELLI

La presente ... copia tomada del original ... 3 ... hojas rubricadas ... y se destina para ...

Medellín ...

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca154661911

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜI

Doce de septiembre de dos mil diecinueve

SENTENCIA N°: 026
RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360-40-03-001-2018-00031-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GILBERTO DE JESÚS OSPINA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ
DECISIÓN: ACCEDE A LAS PRETENSIONES, DECLARA TERMINADA LA RELACIÓN TENENCIAL.

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del proceso abreviado de la referencia.

## ANTECEDENTES

1. DEMANDA.- El señor Gilberto de Jesús Ospina Rodriguez, a través de apoderado judicial, manifestó que el 5 de febrero de 2.014, celebró contrato de arrendamiento con la señora Martha Cecilia Henao Ortiz, sobre el inmueble ubicado en la carrera 68 # 55-103, segundo piso, del municipio de Itagüi, pactando como canon la suma de $300.000, y el lapso de seis (6) meses contados a partir de la realización del contrato verbal, como término de duración.

Señaló que la parte arrendataria, incurrió en mora en el pago de los cánones desde el mes de enero de 2.016 y de enero de 2.017 a la fecha de presentación de la demanda.

Con sustento en lo anterior, la parte actora le solicitó al Juzgado: (i) declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes; (ii) como consecuencia de lo anterior, ordenar la restitución del inmueble objeto del contrato dentro del término que se señale, so pena de comisionar a la autoridad correspondiente para que efectúe el lanzamiento, y; (iii) condenar en costas al demandado.

## RESPUESTA DEL DEMANDADO

La parte pasiva no efectuó pronunciamiento alguno dentro del término de traslado otorgado, el cual venció el 18 de julio del año en curso.

## ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda se admitió mediante proveído del 14 de febrero de 2 018 (fl 17) y, allí se ordenó la notificación del extremo pasivo de la litis.

La demandada MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, se encuentra notificada por presentación personal al despacho, desde el 4 de julio del corriente (fl. 35), se reitera, sin que dentro del término de traslado otorgado presenta oposición a las pretensiones de la demanda.

## CONSIDERACIONES

1. SANEAMIENTO.- Cumple señalar que no se advierte la existencia de vicios que puedan afectar la validez de lo actuado ni se encuentra pendiente la resolución de algún trámite.

2. PRESUPUESTOS PROCESALES.- Se encuentran acreditados en el presente asunto los presupuestos procesales de demanda en forma, competencia, y capacidad para comparecer al proceso y para ser parte.

3. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA.- En cuanto a la legitimación en la causa, quienes acudieron al presente trámite ostentan, por una parte, la condición de arrendador y, por otra, la de arrendatarios, dentro del contrato cuya terminación se pretende que sea declarada por el Juzgado, motivo por el cual les asiste legitimación en causa por activa y pasiva.

4. CASO CONCRETO.- En el caso *sub lite* la parte actora pretende que se declare terminada la relación existente con el extremo pasivo de la litis en virtud del contrato de arrendamiento realizado con ella, debido al incumplimiento en el pago del canon pactado.

Revisada la prueba documental adjuntada al proceso, se advierte que el contrato de arrendamiento verbal, realizado entre las partes, cumple con las formalidades establecidas en la ley (núm. 1 art. 384 C. G. del P.) y del mismo emerge la obligación de quienes fungen como parte arrendataria de cancelar el canon acordado dentro de los plazos pactados.

La demandada no acreditó el pago de los cánones en mora, motivo por el cual no puede ser oída dentro del proceso (inc. 3º núm. 4º del art. 384 del C. G. del P.)

Cabe señalar que la parte actora afirmó que la parte arrendataria se encuentra en mora de los cánones de los meses de septiembre y octubre de 2.017, frente a dicha negación indefinida se invirtió la carga de la prueba, correspondiendo al demandado probar en contrario (art. 167 del C. G. del P.).

Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha precisado:

> *"(...) Para acreditar la existencia de la deuda, no incumbe al arrendador probar que el arrendatario no pagó los cánones a que se contrae la demanda o cobro, una vez que los hechos negativos de negación absoluta, no son susceptibles de prueba (de prueba directa). Bástale al arrendador afirmar que no se le han cubierto los arrendamientos correspondientes a determinado lapso de tiempo para que haya de presumirse verdadero tal hecho, en tanto que el arrendatario no presente la prueba del hecho afirmativo de pago"*[1].

Lo anterior es motivo suficiente para dar aplicación a lo dispuesto en el núm. 3º artículo 384 el C. G. del P., que a la letra reza:

> *"Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución".*

Ahora bien, dentro del término otorgado a la parte pasiva (arrendatario) para contestar la demanda, era su carga procesar replicar dicha circunstancia guardando silencio, se reitera, pese a estar debidamente notificado.

CONCLUSIÓN

Toda vez que la parte demandada no se opuso en debida forma a la demanda impetrada en su contra y existe prueba idónea sobre la existencia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes y la cesión de arrendatarios, se accederá a las pretensiones elevadas.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

FALLA

PRIMERO: DECLARAR judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre GILBERTO DE JESÚS OSPINA RODRÍGUEZ., como arrendador, y MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ, como arrendatario. por la causal de MORA en el pago de los cánones de arrendamiento. respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 68 # 55-103, segundo piso, del municipio de Itagüí.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al demandado que en el término de CINCO (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia procedan a RESTITUIR el inmueble referido en el numeral anterior a la demandante. so pena de decretar su entrega judicial a través de comisionado.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho a cargo del demandado la suma de $300.000.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en estados de conformidad con el art. 295 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.
Certifico: Que por Estado No. 155
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaria a las 8:00 a.m.

Itagüí, septiembre 13 de 2019

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretario

# IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
## MUNICIPIO DE ITAGUI

NIT: 890.980.093-8
Dirección: CR 51 N. 51- 55
Teléfono: 373-76-75
Página Web: www.itagui.gov.co

Página: 1.
F. Exp: 21-01-2019 19:3
Usuario: 7177508
Id.Cbr : 70.74

### INFORMACIÓN DE COBRO

Identificación: 21400944
Nombre - Razón Social: LUZ TRINIDAD PUERTA MARIN

Documento de cobro No. 20190150000021400944
Periodo de cobro: Primer Trimestre de 2019

| DIRECCIÓN DE COBRO |
|---|
| CR 68 N 55-103 |

| SIN RECARGO | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |
| 04 | 03 | 2019 |

| CON RECARGO | | |
|---|---|---|
| DIA | MES | AÑO |
| 22 | 03 | 2019 |

### DETALLE DE COBRO

| Ficha Catastral | Mejora | Estrato | Cédula Catastral | Dirección Predio | Matrícula | Destinación Económica | Milaje | Avalúo | % Derecho | Capital | Intereses y Recargos | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 012455686 | No | | 360-1-001-051-0001-00025-0000-00000 | CR 68 N 55-103 | 478149 | 01 Habitac. | 9,00 | 73.606.148,00 | 100,00000 | 165.614,00 | 0,00 | 165.614, |
| | | | | Valor del Trimestre Actual 2019 | | | | | | 165.614,00 | 0,00 | 165.614, |
| | | | | 01 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | | | | | | 165.614,00 | 0,00 | 165.614, |
| | | | | | | | | | | Total a Pagar: | | 165.614, |

Este documento no es válido para certificar el avalúo catastral


### INFORMACIÓN DE COBRO

Identificación: 21400944
Nombre - Razón Social: LUZ TRINIDAD PUERTA MARIN

Documento de cobro No. 20190150000021400944
Periodo de cobro: Primer Trimestre de 2019

DIRECCIÓN DE COBRO
CR 68 N 55-103


Código de barras pago periodo de cobro (sin descuento).

(415)7709998000858(8020)20190150000021400944(3900)0000165614(96)20190322

| Resumen cobro Primer Trimestre de 2019 | |
|---|---|
| Fecha sin recargo: | 4 de marzo de 20 |
| Fecha con recargo: | 22 de marzo de 20 |
| Vr. Vigencias Anteriores: | |
| Vr. Vigencia Actual: | |
| Vr. Periodo Actual: | 165.614, |
| Vr. a Pagar(Periodo de cobro) | 165.614, |

Código de barras pago anual (con descuento).

(415)7709998000858(8020)20199990000021400944(3900)0000596212(96)20190215

Información de interés del contribuyente

**Si paga el valor anual con descuento por pronto pago, su ahorro es de: $66.244,00**

| Resumen facturación con descuento | |
|---|---|
| Fecha límite de pago: | 15 de febrero de 20 |
| Vr. a Pagar(Anual con Dscto) | 596.212, |

F. Exp: 21-01-2019 19:37 Usuario: 717750

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

Itagüí, diciembre 1 de 2020

Oficio Nº 1103

Doctora
**IVONNE ROCIO HURTADO VILLAQUIRAN**
Coordinadora Centro Zonal Aburra Sur ICBF
Carrera 51 52 – 19 Piso 4º Edf Chatanoga
Municipio de Itagui

**Asunto:** Apoyo Diligencia de Entrega de Bien Inmueble

Respectada Doctora:

La Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policia, Integridad Urbanística, solicita su apoyo para realizar diligencia de lanzamiento de bien inmuebles ubicado en la carrera 68 nro 55 -103, segundo piso del Municipio de itagûi , Sectro Calatrava, toda vez que el Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagui, ordenò a este despacho por medio del despacho comisorio Nº 005/2018/0031000 realizar dicha diligencia, donde al parecer reside un menor de edad, familiar de la demandada, la diligencia se llevarà a cabo el dia miércoles 2 de diciembre de 2020 a partir de las 8:00 a.m.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**

P.E. DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

Proyectó Juan Otàlvaro Villa, Técnico Administrativo

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
**Enviado el:** martes, 01 de diciembre de 2020 5:07 p. m.
**Para:** 'atencionalciudadano@icbf.gov.co'
**Asunto:** Solicitud de acompañamiento de defensor de familia diligencia de entrega de inmueble municipio de Itagüí
**Datos adjuntos:** 20201201163714298.pdf

Buenas tardes,

Con el fin de adelantar diligencia de entrega de inmueble solicito acompañamiento de defensor de familia para diligencia que se llevara a cabo el día de mañana 02 de diciembre a las 08:00 am, adjunto oficio de dicha solicitud en donde se encuentran los datos.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**
Auxiliar Administrativo
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística
Teléfono: 3729271

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Gobierno

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

**De:** EMAIL CERTIFICADO de Respuestas PQRS <402666@certificado.4-72.com.co>
**Enviado el:** martes, 01 de diciembre de 2020 8:54 p. m.
**Para:** Juan.Tangarife@itagui.gov.co
**Asunto:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762270014 ( (EMAIL CERTIFICADO de RespuestasPQRS@icbf.gov.co)

*AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico RespuestasPQRS@icbf.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.*
*Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo atencionalciudadano@icbf.gov.co*

BIENESTAR FAMILIAR
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Dirección de Servicios y Atención**

El futuro es de todos

**12500/SIM 1762270014**
Bogotá D.C.,

Señores:
**SECRETARIA DE GOBIERNO DE ITAGUI**
Dirección física o electrónica: Juan.Tangarife@itagui.gov.co

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762270014** (Para consultas cite este número)

Respetados Señores,

En atención a la solicitud de fecha 1 de diciembre de 2020, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "Por medio del presente, con el fin de adelantar diligencia de entrega de inmueble solicito acompañamiento de defensor de familia para diligencia que se llevara a cabo el día de mañana 02 de diciembre a las 08:00 am, en el inmueble ubicado en la carrera 68 # 55-103", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada al Centro Zonal Aburra Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,


BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Servicios y Atención

**ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis**
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50
atencionalciudadano@icbf.gov.co


Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez


NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explicita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

**De:** Respuestas PQRS <RespuestasPQRS@icbf.gov.co>
**Enviado el:** martes, 01 de diciembre de 2020 8:54 p. m.
**Para:** Juan.Tangarife@itagui.gov.co
**CC:** correo@certificado.4-72.com.co
**Asunto:** Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762270014 (

*AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico RespuestasPQRS@icbf.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores.*
*Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo atencionalciudadano@icbf.gov.co*

BIENESTAR FAMILIAR
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Dirección de Servicios y Atención**

El futuro es de todos

**12500/SIM 1762270014**
Bogotá D.C.,

Señores:
**SECRETARIA DE GOBIERNO DE ITAGUI**
Dirección física o electrónica: Juan.Tangarife@itagui.gov.co

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762270014** (Para consultas cite este número)

Respetados Señores,

En atención a la solicitud de fecha 1 de diciembre de 2020, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, "Por medio del presente, con el fin de adelantar diligencia de entrega de inmueble solicito acompañamiento de defensor de familia para diligencia que se llevara a cabo el día de mañana 02 de diciembre a las 08:00 am, en el inmueble ubicado en la carrera 68 # 55-103", con el presente nos permitimos informarle que:

Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada al Centro Zonal Aburra Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:

https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,


BIENESTAR FAMILIAR

Dirección de Servicios y Atención

**ICBF Sede de la Dirección General – Metrópolis**
Avenida Carrera 68 N° 75A - 50
atencionalciudadano@icbf.gov.co


Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez


NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explicita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

Itagüí, 02 de diciembre de 2020

Oficio Nº 1104

Doctora
**IVONNE ROCIO HURTADO VILLAQUIRAN**
Coordinadora Centro Zonal Aburra Sur ICBF
Carrera 51 52 – 19 Piso 4º Ed Chatanoga
Municipio de Itagüí

Asunto: Información de cancelación de diligencia - Trámite SIM No. 1762270014

Respectada Doctora:

La Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, informa que mediante oficio 1103 de diciembre 1 de 2020, solicitó su apoyo para realizar diligencia de lanzamiento de bien inmuebles ubicado en la carrera 68 nro. 55-103, segundo piso del barrio Calatrava en Itagüí en la mañana de hoy,; toda vez que el Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, comisionó a esta Dependencia por medio del despacho comisorio Nº 005/2018/0031/00, realizar dicha diligencia, donde al parecer reside un menor de edad, familiar del demandado. Se aclara que el número de radicado interno para ustedes es el Trámite SIM No. 1762270014 de diciembre 1 de 2020.

Se informa que la diligencia fue cancelada y se reprogramará para lo cual se les estará informando oportunamente para apoyo de asistencia a la misma.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

**GLORIA PATRICIA GIRALOD CAMPO**
P.E. Direcciòn Administrativa Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*Técnico Administrativo -Abogado*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
**Enviado el:** miércoles, 02 de diciembre de 2020 9:19 a. m.
**Para:** 'atencionalciudadano@icbf.gov.co'
**Asunto:** Solicitud cancelación Trámite SIM No. 1762270014
**Datos adjuntos:** 20201202085341459.pdf

Buenos días , adjunto remito oficio con el fin de solicitar la cancelación de la solicitud realizada mediante el Trámite SIM No. 1762270014 de 01 de diciembre de 2020.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**
Auxiliar Administrativo
Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística
Teléfono: 3729271

Alcaldía de Itagüí | Secretaría de Gobierno

**DESPACHO COMISORIO NRO: 005/2018/00031/00**
**TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.**
**DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**
**DEMANDANDO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

## A V I S A:

Que mediante oficio con radicado **20012913104988**, este despacho atendiendo lo solicitado por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, ordenó el **LANZAMIENTO** de los ocupantes del Bien Inmueble, al señor (a) **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**., del predio ubicado en la Carrea 68 Nº 55 – 103, 2º piso del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma diligencia, que se llevará a efecto el día 2 de Diciembre de 2020 a las 08:00 a.m. horas.

De otro lado, sírvase fijar el aviso de la diligencia en el lugar de la misma e informar a los interesados.

Itagüí, 10 de Septiembre de 2020

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
**Profesional Especializado**
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

CONSTANCIA: En la fecha, _____, me permito informarle al Profesional Especializado Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística que siendo las _____, he fijado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

Juan Otalvaro Villa.
Técnico Administrativo.
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

T-7-114-804
SEP 24/2020
**Notificado**

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**AUTO N° 06**
**(09) DE SEPTIEMBRE DE 2020**
**005/2018/00031/00**

El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de Lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble con dirección Carrera 68 Nº 55 – 103, 2º piso en el Municipio de Itagüí, lo anterior dentro del proceso Verbal de Restitución de Inmueble, promovido por GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, en contra de MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ (Arrendataria)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** fija para el 02 de diciembre de 2020, a las 08:00 a.m. la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 68 Nº 55 – 103, 2º piso de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
Profesional Especializada – Abogada.
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*T.A. (Abogado)*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

T.2-114.804 GS-J.
SEP 24/2020

**NOTIFICADO**

Auto 31/04/12/2020.

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

Itagüí, 11 de septiembre de 2020

***Oficio Nº 800***

Doctor (a)
**JUAN FELIPE RUIZ MUNERA**
**T.P. 114.804 C.S.de la J.**
**Calle 51 Nº 50 – 30 int. 201 Itagüí**
**Tel: 277 38 88 / 300 436 95 05**
**juferuizm@yahoo .com**

**Asunto: Citación Notificación diligencia de Entrega de Bien Inmueble.**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio Nº 005/2018/00031/00 expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE**. Ubicado en la Carrera 68 Nº 55 – 103 del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 Nº 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71;** los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada
**Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 2020 a las 08:00 a.m.**

Por último, sírvase informar al Auxiliar de Justicia Secuestre designado en el Despacho Comisorio.

Atentamente,

**Juan Otalvaro Villa**
**Técnico Administrativo.**
**Dirección Administrativa,**
**Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística**

T.P. 114.804 C.S.J.
SEP. 24/2020
Notificado

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
**Enviado el:** jueves, 17 de septiembre de 2020 11:23 a. m.
**Para:** 'juferuizm@yahoo.com'
**Asunto:** Citación Notificación Entrega De Bien Inmueble
**Datos adjuntos:** JUAN FELIPE RUIZ MUNERA.pdf

Buen día,

Adjunto remito citación notificación diligencia entrega de bien inmueble

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí

Alcaldía de Itagüí

- ~~Oficio 800~~
Oficio 800 → se hablo. con. (se hace llamada telefonica al 3004369505 pero se logro comunicación
Hora 10:53 a.m. 23/09/2020 se remite citación notificación Diligencia por correo electronico 17/09/2020 juferuizm@yahoo.com.

## Juan Otalvaro Villa

**De:** Juan Otalvaro Villa <juan.otalvaro@itagui.gov.co>
**Enviado el:** miércoles, 23 de septiembre de 2020 10:09
**Para:** 'juferuizm@yahoo.com'
**Asunto:** citación segunda vez para entrega de bien inmueble

Cordial Saludo
Solicitamos de usted se nos informe el recibido de la presente comunicación, en la cual se informa programación de diligencia de entrega de bien inmueble
Ubicado en la carrera 68 Nº 55 – 103 de esta localidad
El día 2 de diciembre de 2020 a las 08: 00 a.m.

Por lo anterior deberá acercarse a la oficina de control urbanístico, para reclamar los avisos y notificarle la diligencia. Igualmente informara a este despacho si el inmueble objeto de la diligencia habitan personas con discapacidad, menores de edad
O tercera edad para efectos de notificar a las autoridades competentes

Control Urbanístico se encuentra en la carrera 50 Nº 51 – 49 local 213 Centro Comercial Itagüí, teléfono 3729271

Folios 7

20102913153335

JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA
Calle 51 N° 50 -30 Oficina 201 Itagüi Tel 2 77 38 88 email: juferuizm@yahoo.com

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA DE ITAGUÍ
E.S.D.

REFERENCIA: RADICACIÓN NOTIFICACIONES PARA DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA, abogado titulado con tarjeta profesional N° 114.804 del C. S. j., obrando como apoderado judicial del señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, por medio del presente me permito adjuntar SEIS (6) folios con notificación de fecha y hora de diligencia de lanzamiento en cumplimiento sdel despacho comisorio N° 005/2018/00031/00 del juzgado Primero civil Municipal de Oralidad de Itaguí, con constancia de fijación en puerta del inmueble, y entrega por parte de la empresa de notificaciones TODAENTREGA, y guia N° 023490, a fin de que se proceda a realizar LANZAMIENTO, sin dilación alguna.

Cordialmente,

**JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA**
**C.C. 71.789.564 de Medellín**
**T.P. 114. 804 C. S. J.**

20102913153335
Folios 6

# TODAENTREGA

NIT 900.006.328-2

LIC.MIN.COM.000423

DEL 22 DE MARZO 2011

CEL 3156769069

SEÑORES:
DIRECCION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD
ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANISTICA
ITAGUI ANTIOQUIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS COMUNICARLE QUE EL AVISO ENVIADO A LA SEÑORA MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ FUE RECIBIDO POR EL SEÑOR FERNEY OCAMPO INQUILINO TERCER PISO MISMO EDIFICIO Y DICE QUE LA NOTIFICADA SI VIVE AHI EN LA DIRECCION SUMINISTRADA Y SE PROCEDE A COLOCAR EL AVISO EN LA PUERTA DEL APARTAMENTO Y SE DEJA UNO PARA QUE EL SEÑOR FERNEY SE LO HAGA LLEGAR A LA NOTIFICADA, ANEXO DOS FOTOS UNA DEL EDIFICIO DONDE VIVE LA NOTIFICADA Y OTRA DE LOS AVISOS PEGADOS EN LA PUERTA DEL APARTAMENTO DONDE VIVE LA NOTIFICADA.

| | |
|---|---|
| FECHA DE ENTREGA | 14 10 2020 |
| RESULTADO | POSITIVO |
| GUIA No | 23490 |

TODAENTREGA
NIT 900.006.3[illegible]
LIC [illegible]
DEL 22 MAR 2011
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

TODAENTREGA
NOTIFICACIONES JUDICIALES

**TODAENTREGA**

AV. CARRERA 88 No. 40 - 88
TELS: 221 67 43 - 805 08 29 - 805 01 17
CELULAR: 318 204 51 4
www.todaentrega.com
E-mail: todaentrega@todaentrega.com
BOGOTÁ D.C.

NIT 900.008.392-2 L.C. 006420 De Marzo 2/2011

Fecha: D 13 M 10 A 2020

No. * 023490 *

**REMITENTE**

Nombres: DIRECCION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANISTICA ITAGUI

Dirección: CARRERA 51 No 51-55 ITAGUI

Teléfono:

ENVIO ENTREGADO POR:

| SERVICIO | I.D. | Descripción del envío | Peso Real Kg | Peso Volumen Kg |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| | | OFICIO | | |

Observaciones: RAD 20012913104988

Funcionario que recibe: Fecha: D M A Hora: A.M. P.M.

MOTIVOS DE DEVOLUCION: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

**DESTINATARIO**

ORIGEN: MEDELLIN ITAGUI

Empresa:

Nombres: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ

Dirección: CARRERA 68 No 55-103 PISO 2

Ciudad: ITAGUI ANTIOQUIA

Teléfono:

RECIBIDO POR: Hora: A.M. P.M. Fecha: 14/10/2020

Nombre Firma y Sello: X Ocampo Tovar

Doc. Ident.

| Valor Del Envío | Valor Prima Seguro | Valor Flete | Valor Adicional | VALOR TOTAL |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| $ | $ | $ | $ | $ 20.000 |

PRUEBA DE ENTREGA

IMPORTANTE: TODAENTREGA LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVIO DE DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES Y/O JOYAS, ENVASES DE VIDRIO NI LÍQUIDOS

TODA ENTREGA LTDA, que en adelante se llamará la compañía y el remitente (cuya información general, así como las ciudades de origen y destino y demás datos aparecen en el anverso) hemos celebrado un Contrato de Transporte que se regirá también por las siguientes cláusulas el cual será aceptado por la compañía una vez haya sido cancelado el valor de la tarifa por el Remitente o anotado al número de su crédito, autorizando el cargo mediante su firma en este contrato. PRIMERA- Todo transporte que efectúe la compañía está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales deberá ser considerada aparte y condición de cualquier acuerdo, escrito verbal o de hecho, efectuado entre la Compañía y el Remitente y no estará limitado por ningún acuerdo diferente a menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por su Representante Legal autorizado por la Compañía. SEGUNDA- La compañía cuidará los despachos que le entregue el Remitente y sólo será responsable por la pérdida de los mismos, cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada. Si llegare a comprobar la responsabilidad de la Compañía, la suma por la cual responderá exclusivamente la señalará declarada y asegurada por el Remitente. TERCERA- Recibido por el destinatario el elemento transportado en el lugar de destino sin observaciones, se entenderá cumplido con Contrato por parte de la Compañía. CUARTA- La Compañía se reserva el derecho de de transportar los despachos que se le entreguen de acuerdo con los métodos de transporte, manejo y almacenamiento que tenga vigentes. QUINTA La Compañía no es responsable por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando el despacho u objeto a ser transportado requiera un empaque especial éste será a cargo de Remitente la pena indemnizar a la Compañía por los daños que ocurran por falta de eficiencia de embalaje. SEXTA- La falta inexactitud o insuficiencia de las indicaciones suministradas por el Remitente y anotadas en el anverso, lo harán responsable en relación a lo transportado, al destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran a consecuencia de omisión, falsedad, deficiencia o inexactitud de dicha información. SEPTIMA El remitente acepta que la Compañía no será responsable por la pérdida absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados por causa de fuerza mayor o por caso fortuito, accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, incendio, acción para combatir incendio y ocasionados por los agentes de gobierno en uso de sus facultades legales en el momento de daño. El Remitente acepte que la Compañía no podrá ser responsable por los perjuicios que causare el retardo de la entrega si ésta es causada por el trastorno en la prestación de los servicios aéreos o terrestres, tales como: paros, cierre temporal de aeropuertos y demás circunstancias similares, o en los casos enumerados en la cláusula anterior. OCTAVA- El remitente deja constancia expresa de que la Compañía no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes de que trata el presente contrato, y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado, ya que en razón de dicha declaración la Compañía ha aceptado transportarlo, además declara que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles, o explosivos, químicos, precipitados, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros (cartas, actuales y personales, tarjetas postales y demás que estén bajo el control de la Administración Postal Nacional), antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco, materiales explosivos, plantas marihuana, cocaína narcóticos alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonera a la Compañía de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales, materiales que se llegare a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. La Compañía podrá aterrizar el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen las condiciones anteriormente anotadas y/o entregarlas a las autoridades si el momento le es posible. NOVENA- El Remitente expresamente acepta el seguro de transporte. Se reconocerá el valor del seguro hasta por la suma del valor declarado en el presente Contrato y el Remitente en ningún caso podrá cobrar como valor del elemento transportado un mayor valor que el declarado. DÉCIMA- Las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa caso contrario, se someterá a la decisión de un árbitro que fallará en derecho. A falta de acuerdo en el nombramiento del árbitro, la designación la hará la Cámara de Comercio de Bogotá D. C.

DESPACHO COMISORIO NRO: 005/2018/00031/00
TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.
DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ
DEMANDANDO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA

## A V I S A:

Que mediante oficio con radicado **20012913104988**, este despacho atendiendo lo solicitado por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, ordenó el **LANZAMIENTO** de los ocupantes del Bien Inmueble, al señor (a) **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**., del predio ubicado en la Carrea 68 Nº 55 – 103, 2º piso del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma diligencia, que se llevará a efecto el día 2 de Diciembre de 2020 a las 08:00 a.m. horas.

De otro lado, sírvase fijar el aviso de la diligencia en el lugar de la misma e informar a los interesados.

Itagüí, 10 de Septiembre de 2020

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
**Profesional Especializado**
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

CONSTANCIA: En la fecha, 14 octubre 2020, me permito informarle al Profesional Especializado Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística que siendo las 11 AM, he fijado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

Juan Otaviano Villa.
Técnico Administrativo.
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

**Notificado**

**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

**AUTO N° 06**
**(09) DE SEPTIEMBRE DE 2020**
**005/2018/00031/00**

El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de Lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble con dirección Carrera 68 N° 55 – 103, 2° piso en el Municipio de Itagüí, lo anterior dentro del proceso Verbal de Restitución de Inmueble, promovido por GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, en contra de MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ (Arrendataria)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** fija para el 02 de diciembre de 2020, a las 08:00 a.m. la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 68 N° 55 – 103, 2° piso de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada – Abogada.
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*T.A. (Abogado)*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

TODAENTREGA
NIT [illegible]
LIC [illegible] 0423
DEL [illegible] MARZO 2011
ES FIEL [illegible] TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA 23490

NOTIFICADO

20182913153335

Alcaldía de Itagüí

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INSPECCIÓN
URBANÍSTICA

AUTO Nº 20
(por DE SEPTIEMBRE DE 2020)
RADICADO

RESUELVE

PRIMERO:

SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía de Itagüí

TODA INTEGRA
NOTARÍA

DESPACHO COMISORIO PARA DILIGENCIA DE
TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: COLEGIO DE JESUS DIVINA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INSPECCIÓN URBANÍSTICA

AVISA

Que mediante auto de fecha [illegible] proferido dentro del proceso de la referencia, el Juzgado [illegible] ordenó librar el presente despacho comisorio con el fin de que se practique la diligencia de LANZAMIENTO [illegible] ubicado en [illegible], para lo cual se fijó como fecha [illegible] a las [illegible] horas.

Se advierte que [illegible]

Itagüí, [illegible] de 2020

GLORIA PATRICIA OSSALDO CANTO
Profesional Especializado
Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía
Inspección Urbanística

20102913153335

FO

20202913153335
R/ENTRADA: 2020-10-29 15:11:34
REM: JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA
FOLIOS: 7
ANEXOS: SIN ANEXOS

Juan

JUAN FELIPE RUIZ MUNERA
ABOGADO UNAULA
Calle 51 N° 50 -30 Oficina 201 Itagüí Tel 2 77 38 88 email: juferuizm@yahoo.com

Señores
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA DE ITAGUÍ
E.S.D.

REFERENCIA: RADICACIÓN NOTIFICACIONES PARA DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA, abogado titulado con tarjeta profesional N° 114.804 del C. S. j., obrando como apoderado judicial del señor GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, por medio del presente me permito adjuntar SEIS (6) folios con notificación de fecha y hora de diligencia de lanzamiento en cumplimiento sdel despacho comisorio N° 005/2018/00031/00 del juzgado Primero civil Municipal de Oralidad de Itaguí, con constancia de fijación en puerta del inmueble, y entrega por parte de la empresa de notificaciones TODAENTREGA, y guia N° 023490, a fin de que se proceda a realizar LANZAMIENTO, sin dilación alguna.

Cordialmente,

**JUAN FELIPE RUIZ MÚNERA**
**C.C. 71.789.564 de Medellín**
**T.P. 114. 804 C. S. J.**

Folio 6

# TODAENTREGA

NIT 900.006.328-2

LIC.MIN.COM.000423

DEL 22 DE MARZO 2011

CEL 3156769069

SEÑORES:
DIRECCION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD
ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANISTICA
ITAGUI ANTIOQUIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS COMUNICARLE QUE EL AVISO ENVIADO A LA SEÑORA MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ FUE RECIBIDO POR EL SEÑOR FERNEY OCAMPO INQUILINO TERCER PISO MISMO EDIFICIO Y DICE QUE LA NOTIFICADA SI VIVE AHI EN LA DIRECCION SUMINISTRADA Y SE PROCEDE A COLOCAR EL AVISO EN LA PUERTA DEL APARTAMENTO Y SE DEJA UNO PARA QUE EL SEÑOR FERNEY SE LO HAGA LLEGAR A LA NOTIFICADA, ANEXO DOS FOTOS UNA DEL EDIFICIO DONDE VIVE LA NOTIFICADA Y OTRA DE LOS AVISOS PEGADOS EN LA PUERTA DEL APARTAMENTO DONDE VIVE LA NOTIFICADA.

| | |
|---|---|
| FECHA DE ENTREGA | 14 10 2020 |
| RESULTADO | POSITIVO |
| GUIA No | 23490 |

TODAENTREGA
NIT 900.006.328-2
LIC.MIN.COM.000423
DEL 22 MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

TODAENTREGA
NOTIFICACIONES JUDICIALES

TODAENTREGA

AV. CARRERA 68 No. 45 - 88
TELS: 221 67 40 - 805 08 09 - 805 09 17
CELULAR: 316 304 51 4
www.todaentrega.com
E-mail: todaentrega@todaentrega.com
BOGOTÁ D.C.

NIT. 900.006.328-2 LIC. 000423 De Marzo 22/2011

Fecha: D 13 M 10 A 2020

ORIGEN: MEDELLIN ITAGUI

No. * 023490 *

**REMITENTE**

Nombres: DIRECCION ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA
Dirección: INTEGRIDAD URBANISTICA ITAGUI
CARRERA 51 No 51-55
NIT: Teléfono:
ITAGUI

**DESTINATARIO**

Empresa:
Nombres: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ
Dirección: CARRERA 68 No 55-103 PISO 2
Ciudad: ITAGUI ANTIOQUIA Teléfono:

ENVIO ENTREGADO POR:

RECIBIDO POR: Hora: A.M. P.M. Fecha: 14/10/2020
Nombre:
Firma y Sello:
Doc. Ident:

| SERVICIO | T.D. | Descripción del envío: | Peso Real Kls. | Peso Volumen Kls. | Valor Declarado $ | Valor Prima Seguro $ | Valor Flete $ | Valor Adicional $ | VALOR TOTAL $ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | OFICIO | | | | | | | 20.000 |

Observaciones: RAD 20012913104988

Funcionario que recibe: Fecha: D M A Hora: A.M. P.M.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: DIRECCIÓN ERRADA ☐ CERRADO ☐ CLIENTE NO EXISTE ☐ NO RECIBEN ☐ TRASLADO PERSONA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ DIRECCIÓN NO EXISTE ☐

IMPORTANTE: TODAENTREGA LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVÍO DE DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES Y/O JOYAS, ENVASES DE VIDRIO NI LÍQUIDOS.

-COPIA PRUEBA DE ENTREGA-
Jorge Iván Taborda Nit. 15.501.259-7 Cel. 316 559 02 49 Med.

TODAENTREGA
NIT 900.006.32[illegible]
LIC M[illegible] COM 00[illegible]
DEL 22 [illegible] MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA
23490

Alcaldía de Itagüí

**DESPACHO COMISORIO NRO: 005/2018/00031/00**
**TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.**
**DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**
**DEMANDANDO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA**

## A V I S A:

Que mediante oficio con radicado **20012913104988**, este despacho atendiendo lo solicitado por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, ordenó el **LANZAMIENTO** de los ocupantes del Bien Inmueble, al señor (a) **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ.**, del predio ubicado en la Carrea 68 Nº 55 – 103, 2º piso del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma diligencia, que se llevará a efecto el día 2 de Diciembre de 2020 a las 08:00 a.m. horas.

De otro lado, sírvase fijar el aviso de la diligencia en el lugar de la misma e informar a los interesados.

Itagüí, 10 de Septiembre de 2020

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
**Profesional Especializado**
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

CONSTANCIA: En la fecha, 12 octubre 2020, me permito informarle al Profesional Especializado Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística que siendo las 11 Am, he fijado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

Juan Otalvaro Villa.
Técnico Administrativo.
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanística**

**Notificado**

## SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

**AUTO N° 06**
**(09) DE SEPTIEMBRE DE 2020**
**005/2018/00031/00**

El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de Lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble con dirección Carrera 68 N° 55 – 103, 2° piso en el Municipio de Itagüí, lo anterior dentro del proceso Verbal de Restitución de Inmueble, promovido por GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, en contra de MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ (Arrendataria)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** fija para el 02 de diciembre de 2020, a las 08:00 a.m. la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 68 N° 55 – 103, 2° piso de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
Profesional Especializada – Abogada.
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*T.A. (Abogado)*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

TODAENTREGA
NIT [illegible]
LIC [illegible] 000423
DEL [illegible] MARZO 2011
ES FIEL [illegible] LA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA 23490

NOTIFICADO

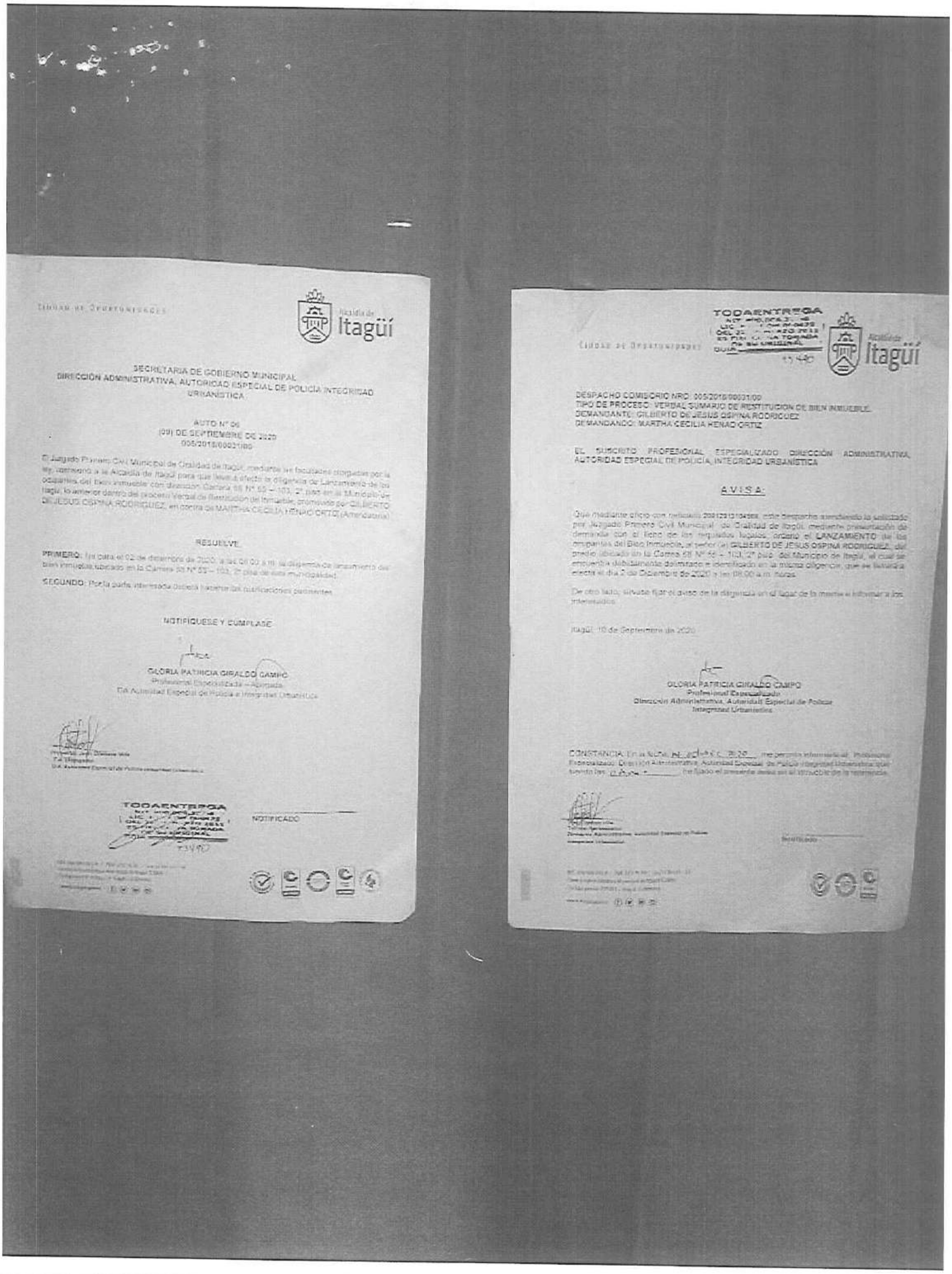

Itagüí

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

AUTO N° 06
(09) DE SEPTIEMBRE DE 2020
005/2018/00021/00

RESUELVE

**PRIMERO:** fijar para el 02 de diciembre de 2020, a las 08:00 a.m. la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 55 N° 55 – 103, 2° piso de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las publicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

TODAENTREGA

NOTIFICADO

---

TODAENTREGA

Itagüí

DESPACHO COMISORIO NRO: 005/2018/00021/00
TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.
DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ
DEMANDANDO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA

A V I S A:

Que mediante oficio con radicado 2001291210426, este despacho atendiendo lo solicitado por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, ordenó el **LANZAMIENTO** de los ocupantes del Bien Inmueble, al señor (a) **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ**, del predio ubicado en la Carrera 58 N° 55 – 103, 2° piso del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma diligencia, que se llevará a efecto el día 2 de Diciembre de 2020 a las 08:00 a.m. horas.

De otro lado, sírvase fijar el aviso de la diligencia en el lugar de la misma e informar a los interesados.

Itagüí, 10 de Septiembre de 2020

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializado
Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía
Integridad Urbanística

CONSTANCIA:

Notificado

55-03

20182913153335
Folio 6

# TODAENTREGA

NIT 900.006.328-2

LIC.MIN.COM.000423

DEL 22 DE MARZO 2011

CEL 3156769069

SEÑORES:
DIRECCION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD
ESPECIAL DE POLICIA INTEGRIDAD URBANISTICA
ITAGUI ANTIOQUIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS COMUNICARLE QUE EL AVISO ENVIADO A LA SEÑORA MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ FUE RECIBIDO POR EL SEÑOR FERNEY OCAMPO INQUILINO TERCER PISO MISMO EDIFICIO Y DICE QUE LA NOTIFICADA SI VIVE AHI EN LA DIRECCION SUMINISTRADA Y SE PROCEDE A COLOCAR EL AVISO EN LA PUERTA DEL APARTAMENTO Y SE DEJA UNO PARA QUE EL SEÑOR FERNEY SE LO HAGA LLEGAR A LA NOTIFICADA, ANEXO DOS FOTOS UNA DEL EDIFICIO DONDE VIVE LA NOTIFICADA Y OTRA DE LOS AVISOS PEGADOS EN LA PUERTA DEL APARTAMENTO DONDE VIVE LA NOTIFICADA.

| | |
|---|---|
| FECHA DE ENTREGA | 14 10 2020 |
| RESULTADO | POSITIVO |
| GUIA No | 23490 |

TODAENTREGA
NIT 900.006.3[illegible]
LIC [illegible]
DEL 22 [illegible]
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

TODAENTREGA
NOTIFICACIONES JUDICIALES

TODAENTREGA

NIT 900.008.328-2 C.C. 000420 De Marzo 22/2011

AV. CARRERA 68 No. 40 - 88
TELS: 221 67 43 - 805 08 39 - 805 01 17
CELULAR: 318 304 51 4
www.todaentrega.com
E-mail: todaentrega@todaentrega.com
BOGOTÁ D.C.

Fecha: D 13 M 10 A 2020

ORIGEN: MEDELLIN ITAGUI

No. * 023490 *

**REMITENTE**

Nombres: DIRECCION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA

Dirección: INTEGRIDAD URBANISTICA ITAGUI CARRERA 51 No 51-55

Nº: ITAGUI

Teléfono:

ENVIO ENTREGADO POR:

SERVICIO | I.D. | Descripción del envío: OFICIO | Peso Real Kb: | Peso Volumen Kb:

Observaciones: RAD 20012913104988

Funcionario que recibe: | Fecha: D M A | Hora: A.M. P.M.

**DESTINATARIO**

Empresa:

Nombres: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ

Dirección: CARRERA 68 No 55-103 PISO 2

Ciudad: ITAGUI ANTIOQUIA

Teléfono:

RECIBIDO POR:

Nombre:

Firma y Sello: X Ocampo Fanny

Hora: A.M. P.M.

Fecha: 14/10/2020

Doc. Iden:

Valor Declarado $ | Valor Primer Seguro $ | Valor Flete $ | Valor Adicional $ | VALOR TOTAL $ 20.000

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN: DIRECCIÓN LIBRADA ☐ CERRADO ☐ CLIENTE NO EXISTE ☐ NO RECIBEN ☐ TRASLADO PERSONAL ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ DIRECCIÓN NO EXISTE ☐

IMPORTANTE: TODAENTREGA LTDA. NO SE HACE RESPONSABLE POR EL ENVIO DE DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS, VALORES Y/O JOYAS, ENVASES DE VIDRIO NI LÍQUIDOS

PRUEBA DE ENTREGA

TODA ENTREGA LTDA, que en adelante se llamará la compañía y el remitente (cuya información general, así como las ciudades de origen y destino y demás datos aparecen en el anverso) hemos celebrado un Contrato de Transporte que se regirá también por las siguientes cláusulas, el cual será aceptado por la compañía una vez haya sido cancelado el valor de la tarifa por el Remitente o anotado al número de su crédito, autorizando el cargo mediante su firma en este contrato. PRIMERA- todo transporte que efectúe la compañía está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales deberá ser considerada aparte y condición de cualquier acuerdo, escrito verbal o de hecho, efectuado entre la Compañía y el Remitente y no estará limitado por ningún acuerdo diferente, a menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por su Representante Legal autorizado por la Compañía. SEGUNDA- La compañía cuidará los despachos que le entregue el Remitente y sólo será responsable por la pérdida de los mismos, cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada. Si llegare a comprobar la responsabilidad de la Compañía, la suma por la cual responderá exclusivamente la del valor declarado y asegurado por el Remitente. TERCERA- Recibido por el destinatario el elemento transportado en el lugar de destino sin observaciones, se entenderá cumplido el Contrato por parte de la Compañía. CUARTA- La Compañía se reserva el derecho de no transportar los despachos que se le entreguen, de acuerdo con los métodos de transporte, manejo y almacenamiento que tenga vigentes. QUINTA- La Compañía no es responsable por pérdidas o daños ocasionados por embalaje o incendio. Cuando el despacho u objeto a ser transportado requiera un embalaje especial éste será a cargo del Remitente la pena de indemnizar a la Compañía por los daños que ocurran por falta de eficiencia de embalaje. SEXTA- La falta, inexactitud o insuficiencia de las indicaciones suministradas por el Remitente y anotadas en el anverso, lo harán responsable en relación a lo transportado, al destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran a consecuencia de omisión, falsedad, deficiencia o inexactitud de dicha información. SEPTIMA- El remitente acepta que la Compañía no será responsable por la pérdida absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados por causa de fuerza mayor o por caso fortuito, accidentes, atracos, asonadas, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, incendio, acción para combatir incendio y ocasionados por los agentes del gobierno en uso de sus facultades legales en el momento del daño. El Remitente acepta que la Compañía no podrá ser responsable por los perjuicios que causare el retardo de la entrega si ésta es causada por el trastorno en la prestación de los servicios aéreos o terrestres, tales como, paros, cierre temporal de aeropuertos y demás circunstancias similares, o en los casos enumerados en la cláusula anterior. OCTAVA- El remitente deja constancia expresa de que la Compañía no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes de que trata el presente contrato, y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado, ya que en razón de dicha declaración la Compañía ha aceptado transportarlo, además declara que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles, o explosivos, cianuros, precipitados, metales preciosos o barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medios de pago (billetes o monedas) de cualquier nacionalidad, bonos de guerra, cheques en blanco, cheques viajeros (cartas actuales y personales, tarjetas postales y demás que estén bajo el control de la Administración Postal Nacional), antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonera a la Compañía de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales, materiales que se llegare a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. La Compañía podrá abandonar el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen las condiciones anteriormente anotadas y/o entregadas a las autoridades si en el momento le es posible. NOVENA- El Remitente expresamente acepta el seguro de transporte. Se reconocerá el valor del seguro hasta por la suma del valor declarado en el presente Contrato y el Remitente en ningún caso podrá cobrar como valor del elemento transportado un mayor valor que el declarado. DÉCIMA- Las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa caso contrario, se someterá a la decisión de un árbitro que fallará en derecho. A falta de acuerdo en el nombramiento del árbitro, la designación la hará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

TODAENTREGA
NIT 900.008.32[illegible]-2
LIC M[illegible] COM 000429
DEL 22 [illegible] MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

CIUDAD DE OPORTUNIDADES GUIA 23490

20102913153335

Alcaldía de Itagüí

DESPACHO COMISORIO NRO: 005/2018/00031/00
TIPO DE PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE.
DEMANDANTE: GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ
DEMANDANDO: MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA, INTEGRIDAD URBANÍSTICA

## A V I S A:

Que mediante oficio con radicado 20012913104988, este despacho atendiendo lo solicitado por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüi, mediante presentación de demanda con el lleno de los requisitos legales, ordenó el **LANZAMIENTO** de los ocupantes del Bien Inmueble, al señor (a) **GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ.**, del predio ubicado en la Carrea 68 Nº 55 – 103, 2º piso del Municipio de Itagüí, el cual se encuentra debidamente delimitado e identificado en la misma diligencia, que se llevará a efecto el dia 2 de Diciembre de 2020 a las 08:00 a.m. horas.

De otro lado, sírvase fijar el aviso de la diligencia en el lugar de la misma e informar a los interesados.

Itagüí, 10 de Septiembre de 2020

**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**
**Profesional Especializado**
**Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía**
**Integridad Urbanistica**

CONSTANCIA: En la fecha, 14 octubre 2020, me permito informarle al Profesional Especializado Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanistica que siendo las 11 AM, he fijado el presente aviso en el inmueble de la referencia.

Jhon Ortavaro Villa.
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA

**AUTO N° 06**
**(09) DE SEPTIEMBRE DE 2020**
**005/2018/00031/00**

El Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante las facultades otorgadas por la ley, comisionó a la Alcaldía de Itagüí para que lleve a efecto la diligencia de Lanzamiento de los ocupantes del bien inmueble con dirección Carrera 68 N° 55 – 103, 2° piso en el Municipio de Itagüí, lo anterior dentro del proceso Verbal de Restitución de Inmueble, promovido por GILBERTO DE JESUS OSPINA RODRIGUEZ, en contra de MARTHA CECILIA HENAO ORTIZ (Arrendataria)

**RESUELVE**

**PRIMERO:** fija para el 02 de diciembre de 2020, a las 08:00 a.m. la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Carrera 68 N° 55 – 103, 2° piso de esta municipalidad.

**SEGUNDO:** Por la parte interesada deberá hacerse las notificaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada – Abogada.
DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

*Proyectó: Juan Otalvaro Villa*
*T.A. (Abogado)*
*D.A Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística*

TODAENTREGA
NIT [illegible]
LIC [illegible]

NOTIFICADO

TODAENTREGA
NIT 900.006.328-2
LIC MIN COM 000
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

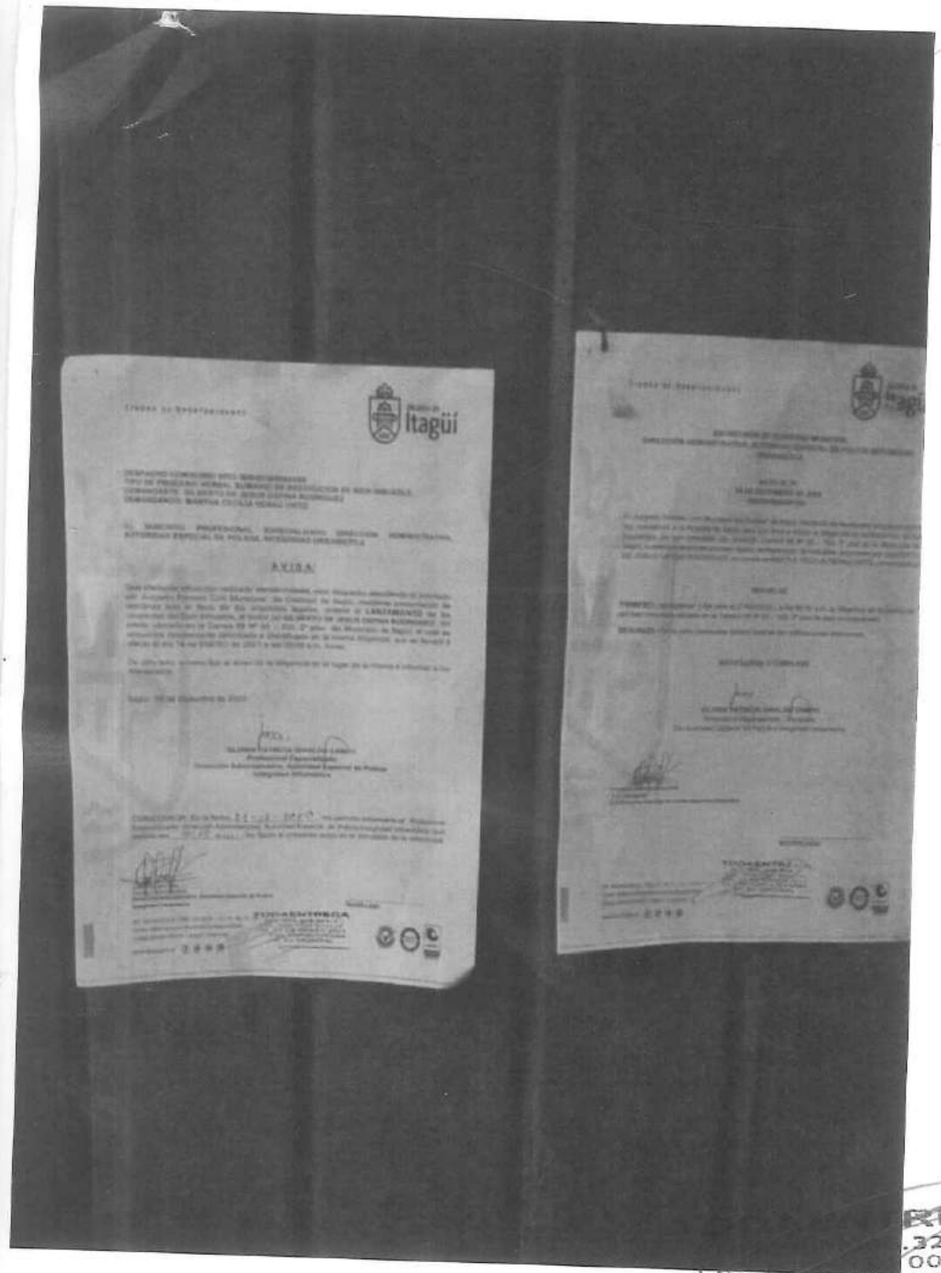


REGA
.328-2
000403
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL

TUDAENTREGA
NIT 900.005.328-2
LIC MIN COM 000433
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
FIRMA
446 57

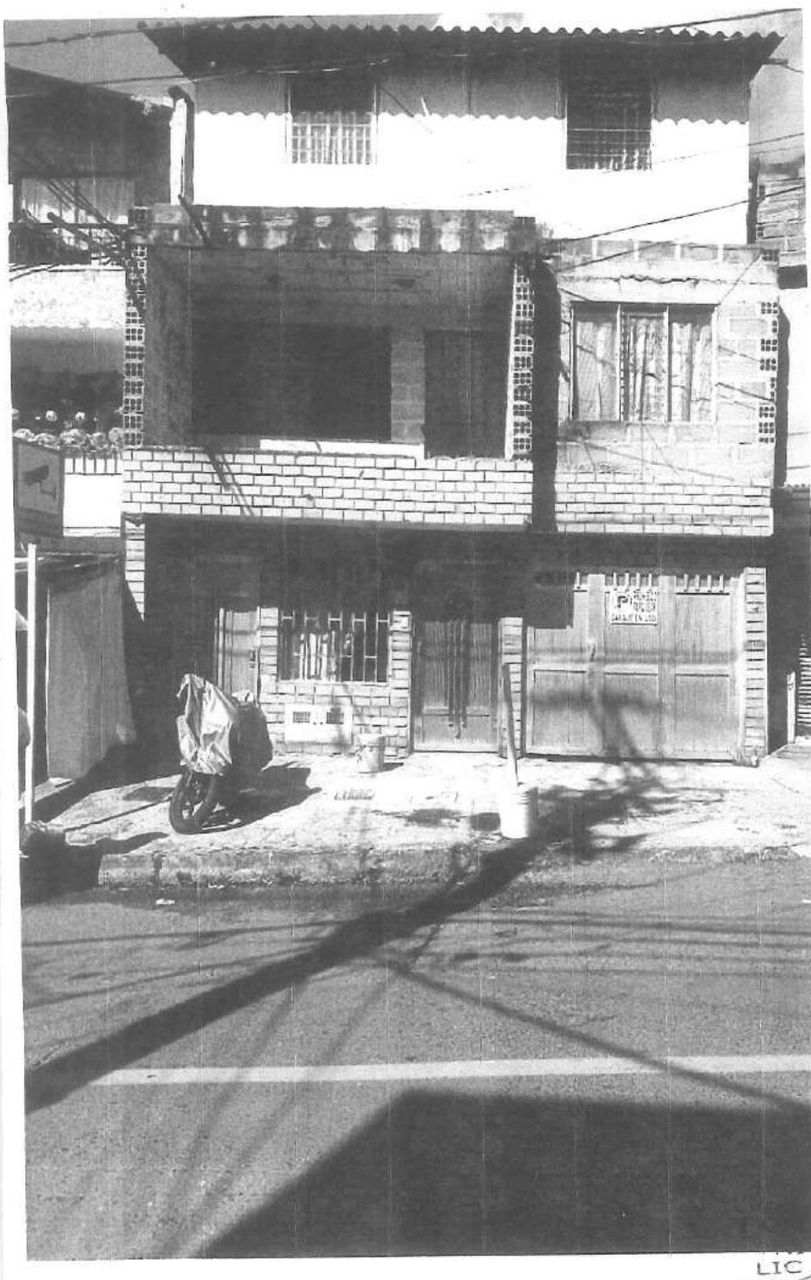

AENTREGA
900.006.328-2
LIC MIN COM 000423
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
246 J7

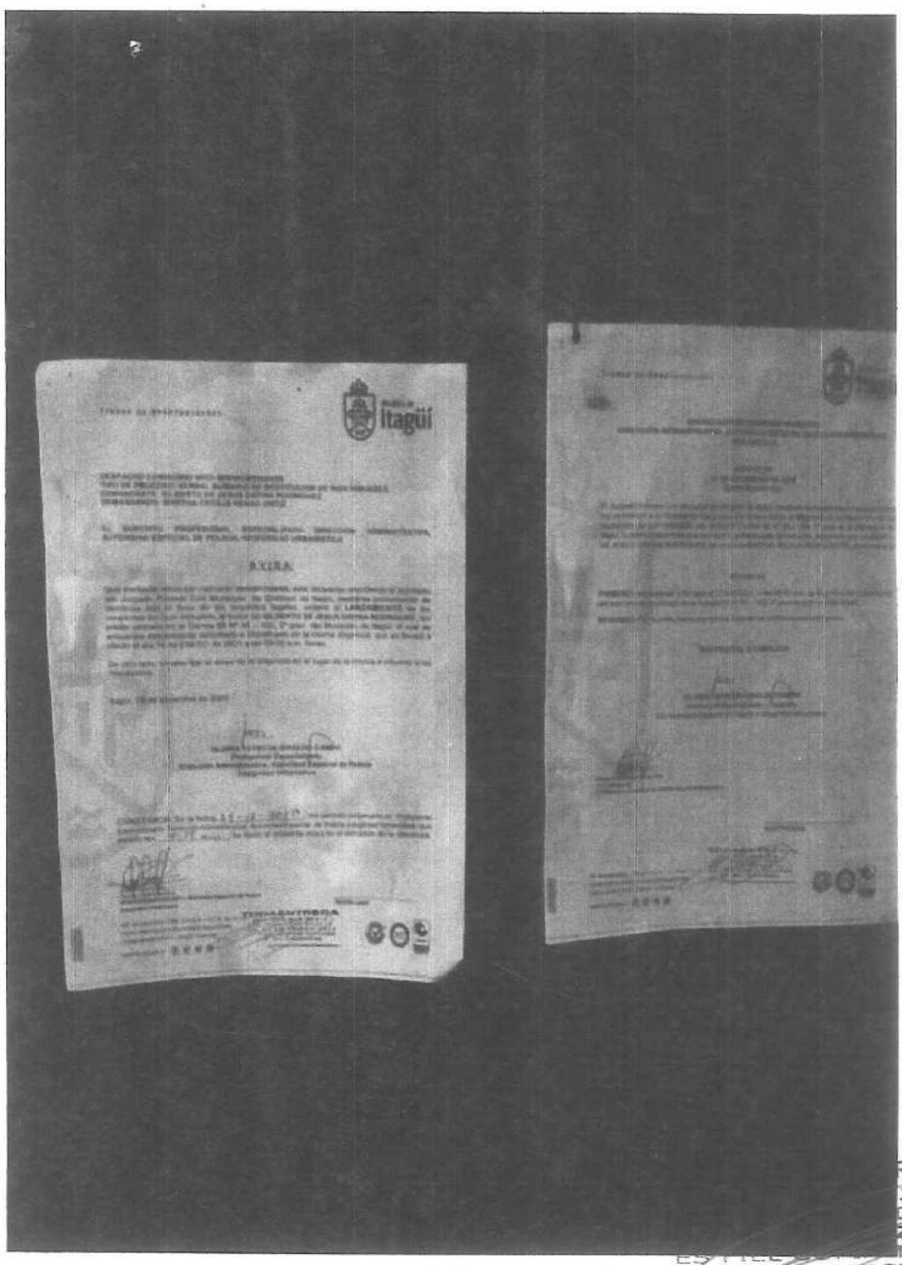


REGA
328-2
000423
ZO 2011
TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA
20637

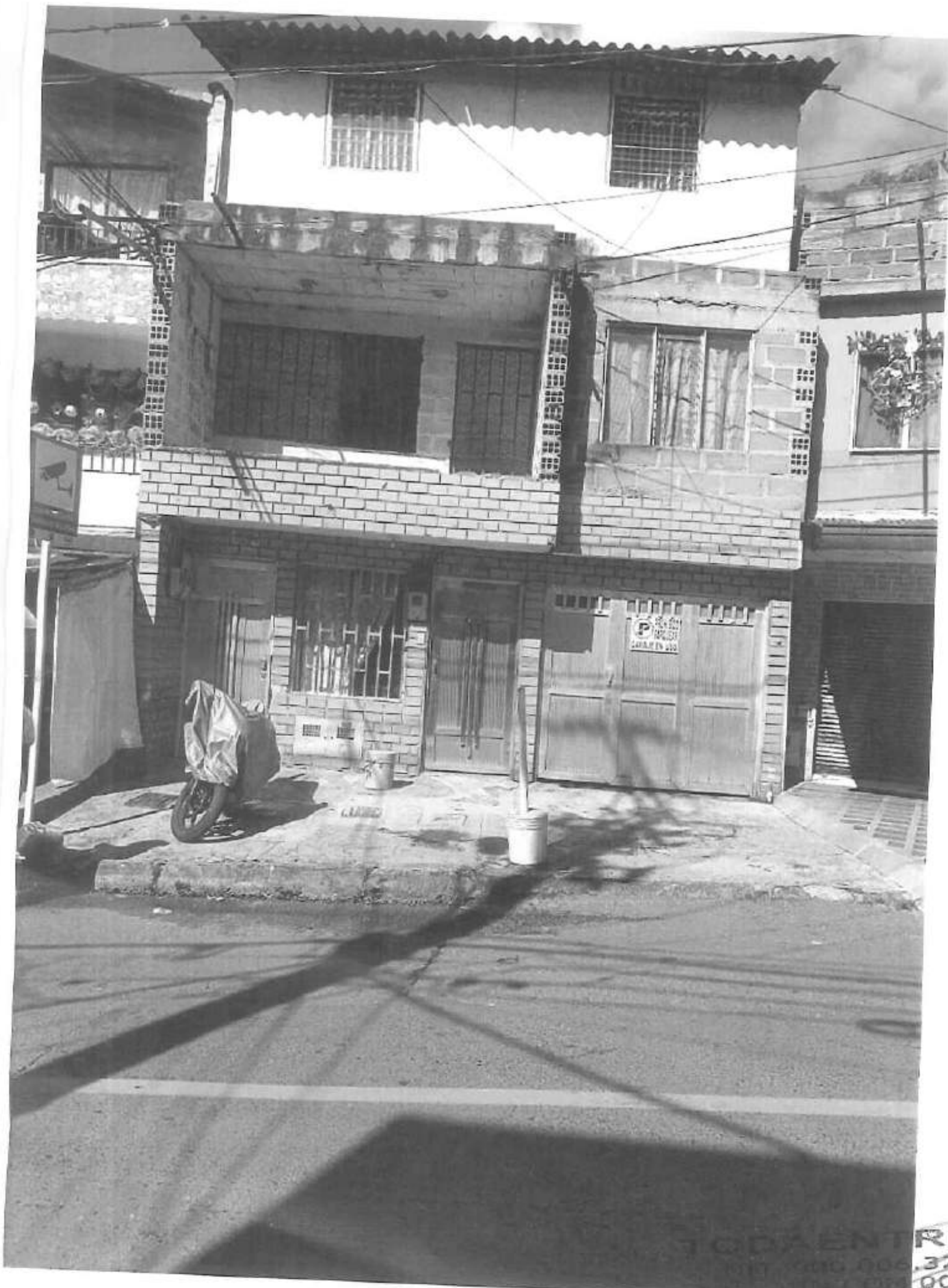


TCDAENTREGA
NIT 900.006.329-2
DEL 22 DE MARZO 2011
ES FIEL COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL
GUIA ____________